

INICIO
VIGENCIA 2026

MANUAL DE CONVIVENCIA



**COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S.
I.E.D.**



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

TABLA DE CONTENIDO

1. MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.....	6
2. MARCO REFERENCIAL.....	13
2.1. Horizonte Institucional.....	13
2.1.1. Misión.....	13
2.1.2. Visión.....	13
2.1.3. Valores.....	13
2.1.4. Filosofía	14
2.1.5. Principios	14
2.1.6. Nombre del P.E.I.....	14
2.2. Conceptos Básicos de la Convivencia Escolar.....	15
2.2.1. Enfoque de Derechos Humanos.....	15
2.2.2. Enfoque De Género.....	16
2.2.3. Enfoque Diferencial	16
3. PRINCIPIOS	17
4. RESPONSABILIDADES.....	17
4.1. De la Institución Educativa	17
4.2. Del Rector/a	18
4.3. Del Coordinador/a.....	20
4.4. De los Docentes.....	20
4.5. De los Docentes de Apoyo Pedagógico	21
4.6. De los Orientadores.....	22
4.7. De los Padres de Familia.....	23
5. DERECHOS Y DEBERES	25
5.1. De la Comunidad Educativa.....	25
5.2. De los Directivos docentes, Coordinadores y Rectores	26





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

5.3.	De los Padres de Familia.....	28
5.4.	De los Estudiantes	30
5.5.	De los Docentes.....	32
5.5.1.	Deberes Inherentes a la Labor Docente	33
5.6.	De los Orientadores.....	34
5.7.	Del Personal con Funciones Administrativas.....	35
5.7.1.	Almacenista	35
5.7.2.	Secretario/a	36
5.7.3.	Auxiliar Financiero/a	37
6.	HORARIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO.....	38
6.1.	Excepciones al Horario	38
6.5.1.	Procedimiento Para Gestionar Los Permisos Y Salidas De La Institución En Horas De Clase. 38	
6.5.2.	Procedimiento Para Justificar Las Ausencias O Retardos Al Ingreso A La Institución. 39	
7.	NORMAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL	39
7.1.	Higiene y Hábitos De Autocuidado.....	39
7.2.	Uso de los Uniformes Para los Estudiantes	40
7.2.1.	Uniforme de Diario.....	41
7.2.2.	Uniforme para Educación Física, Recreación y Deporte.....	41
7.3.	Excepciones al Uso de Uniformes	42
7.4.	Normas para el Porte de los Uniformes por Parte de Estudiantes.....	42
7.5.	Modalidades de atención ofrecida por el Colegio Francisco Primero S.S. I.E.D	43
7.5.1.	Educación Formal	43
7.5.2.	Estrategia Volver a la Escuela.....	43
7.5.3.	Programa de Inclusión Escolar de Estudiantes en Condición de Discapacidad	44
8.	SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	44
8.1.	Situaciones Tipo 1.....	44





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

8.2.	Situaciones Tipo 2.....	46
8.3.	Situaciones Tipo 3.....	47
8.4.	De las Faltas Colectivas.....	49
8.5.	De las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar en Otros Escenarios	49
9.	DE LOS ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS, ACCIONES FORMATIVAS Y SANCIONES	49
9.1.	Estímulos	49
9.2.	Menciones Honoríficas.....	50
9.3.	Procedimientos para Aplicar Estímulos y Menciones Honoríficas.....	51
10.	DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y MEDIDAS CONVIVENCIALES.....	51
10.1.	Acciones Formativas.....	51
10.2.	Medidas Convivenciales	54
10.3.	Del Debido Proceso y Derecho a la Defensa	55
10.4.	De los procedimientos para la aplicación de acciones formativas	55
10.4.1.	Procedimiento para la Atención de Situaciones Tipo 1, que Afecten la Convivencia Escolar. 56	
10.4.2.	Procedimiento para la Atención de Estudiantes que Incurran en Situaciones Tipo 3 57	
11.	DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	60
11.1.	Procedimientos para Elegir Representantes del Gobierno Escolar	60
11.2.	Etapas del Proceso Electoral	60
11.3.	Funciones del Consejo Electoral.....	60
11.4.	Elecciones de Representantes de la Comunidad Educativa Ante los Diversos Órganos Colegiados y Unipersonales e Instancias de Participación.....	61
11.5.	Posesión de Representantes Electos	64
11.6.	Revocatoria del Periodo del Personero/a Estudiantil	65
11.7.	Renuncia del Personero/a a su Periodo	65
12.	DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS	66
12.1.	Procedimientos para la Atención de Solicitudes, Quejas y Reclamos	66





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

13.	DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	67
13.1.	Definición	67
13.2.	Propósito	67
13.3.	Conformación del Comité Escolar de Convivencia	67
13.4.	Funciones del Comité de Convivencia	68
13.5.	Período	69
13.6.	Reglamento interno del Comité Escolar de Convivencia.....	69
14.	RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	73
15.	PROTOCOLOS INSTITUCIONALES PARA LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	74
15.1.	Ruta de Atención Ante Problemas de Comportamiento y Conductas Disruptivas ...	74
15.2.	Ruta de atención ante conductas suicidas	75
15.3.	Ruta de atención ante presunto consumo de sustancias psicoactivas.....	77
15.4.	Atención de Presuntos Casos Que Competen al Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes— SRPA	78
15.5.	Ruta para la atención de Embarazo adolescente - maternidad y paternidad temprana80	
15.6.	Presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.....	81
16.	DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	82
17.	DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	83
17.1.	Ingreso a la institución educativa	83
17.2.	Proceso de Matrícula.....	84
17.3.	Reglas de Uso de la Biblioteca Escolar	85
17.4.	Reglas de Uso de las Salas de Informática.....	86
17.5.	Servicios de Bienestar Escolar	87
18.	SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO	90
	CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	95





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

MANUAL DE CONVIVENCIA Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

REFERENCIAS	96
GLOSARIO	98
ANEXO: DIRECTORIO DE ENTIDADES.....	102





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

INTRODUCCIÓN

La convivencia escolar significa compartir un espacio, en donde confluyen diferentes maneras de pensar, de sentir, de hacer y de resolver situaciones que se presentan en el diario vivir. Así, el compartir vivencias dentro de una comunidad educativa, significa poner en tensión imaginarios, aprendizajes, creencias, emociones y sentires que, como humanos, vamos construyendo a partir de la exposición a oportunidades que se encuentran, en un primer momento en la familia y que se complementan en la institución educativa y, desde luego, en la relación con el contexto.

Coherente con ello, a través de este documento se encontrarán elementos estructurales que favorecerán que las tensiones, que en ocasiones son inevitables, se puedan abordar de la mejor manera. De esta forma, el Manual de Convivencia del colegio Francisco Primero S.S. se constituye en un faro que orienta la convivencia en nuestra institución educativa y que busca, a través del uso de un lenguaje asertivo, ser una fuente de consulta para toda la comunidad educativa.

1. MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

En este Pacto de Convivencia se tienen en cuenta las directrices y lineamientos dados por la legislación vigente, relacionada con la prestación del servicio educativo en nuestra ciudad.

De esta manera, se consideran, como marco jurídico, los siguientes documentos: la Constitución Política de Colombia 1991 que tiene como propósito el fortalecimiento de la “unidad de la Nación y asegurar a los ciudadanos la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, a través de principios fundamentales y del establecimiento de derechos, garantías y deberes”.

DECRETO 459 DE 2024 Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes





MANUAL DE CONVIVENCIA Inicio Vigencia 2026 COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Por otra parte, el **Decreto 1721 de 2017**. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

Resolución No 09317 de 2016. Por la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1801 de 2016. Denominada Código Nacional de Policía y Convivencia dispone que la convivencia es la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el medio ambiente.

Decreto 1075 de 2015. Disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación del país.

Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014. Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país.

Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Resolución 311 de 2012. Por la cual se reglamentan las condiciones generales del beneficio de transporte escolar de la Secretaría de Educación del Distrito en sus dos modalidades: Ruta Escolar y Subsidio de Transporte, Condicionados a la Asistencia Escolar.

Resolución 234 de 2010. Por la cual se establecen directrices para el funcionamiento de las tiendas escolares de los colegios oficiales del Distrito Capital.

Decreto 366 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.





MANUAL DE CONVIVENCIA Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Ley 1329 de 2009. Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los Estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Resolución 1740 de 2009. Por la cual se establecen medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C.

Decreto 411 de 2008. Por el cual se establecen restricciones especiales al consumo de estupefacientes, sustancias psicoactivas y tóxicas, en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1259 de 2008. Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

Ley 1142 de 2007. Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana.

Ley 1153 de 2007. Por la cual se establece el tratamiento de las pequeñas causas en materia penal.

Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el código de infancia y adolescencia, en el que se consagran los derechos de los niños y las niñas y los adolescentes, las formas de protección y las obligaciones que le corresponde a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del estado.

Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

Resolución 4702 de 2004 y Directiva 001 de 2006. Prescribió la denominación Colegio para todas las instituciones educativas distritales.

Acuerdo 79 de 2003. Por el cual se reglamentan los Principios y valores fundamentales para propender por una sana convivencia ciudadana en el Distrito Capital.

Ley 745 de 2002. Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.

Ley 734 de 2002. Código único disciplinario.

Decreto 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

Ley 1453 de 2001. Por la cual se expide el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Acuerdo 04 de 2000. Por el cual se crean Comités de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito Capital.

Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Ley 115 de 1994. Por medio de la cual se señalan los fines y objetivos educativos, el concepto de currículo; los diferentes tipos y niveles de la educación. Las formas de participar los Estudiantes, tutores y docentes en el gobierno escolar y otros aspectos relacionados con la profesionalización del servicio educativo.

Ley 12 de 1991. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

1989.

Sentencias de la Corte Constitucional

Sentencia T- 478 de 2015. Para la aplicación de medidas preventivas y correctivas para contrarrestar el acoso escolar, institucional o particular. Garantizar el derecho a la educación, el acceso a la cultura y al conocimiento, así como la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, se da en un espacio de respeto por la diversidad, la pluralidad y la igualdad a la diferencia.

Sentencia T- 625 de 2013. Por la cual se establece la educación como derecho-deber para la institución educativa y para los estudiantes o padres de familia, de manera recíproca.

Sentencia T- 832 de 2011. Establece el amparo de los derechos fundamentales a la libertad religiosa, el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la educación de las jóvenes.

Sentencia T- 098 de 2011. Establece la prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia.

Sentencia T- 880/99. Los manuales de convivencia o reglamentos internos de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional. Estos manuales cimientan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la institución educativa a la cual se va a aplicar, teniendo como punto de referencia la primacía de las normas constitucionales. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres, profesores y Estudiantes vinculados a la institución educativa.

“El derecho al debido proceso contenido en el artículo 29 de la Carta Política es aplicable a las decisiones que se tomen en el medio educativo; razón por la cual, es válida la imposición de sanciones que se señalan en el manual de convivencia, previo agotamiento del procedimiento que para el efecto se encuentra establecido en el mismo ordenamiento del plantel”

Sentencia SU641/98. En cuanto hace al vestido, la regla general es la libertad y el





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

respeto por las distintas culturas, las condiciones climáticas, la capacidad económica y las preferencias individuales, a la vez que la excepción se encuentra en el acuerdo de la comunidad educativa para optar por un uniforme, sea por motivos económicos o vinculados a una especialización de la oferta educativa.

Sentencia T- 397 de 1997. en la cual se establece que las exigencias académicas, disciplinarias morales o físicas no violan derechos fundamentales.

Sentencia Número T092/94. El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico.

Sentencia Número T316-/94. La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

Sentencia Número T386-/94. Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del Estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del Estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.

Sentencia Número T569-/94. La educación como derecho fundamental conlleva deberes del Estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del Estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.

“El deber de los Estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros”

“La Corte Constitucional ha sido enfática al proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad de todos los individuos, y ha removido los obstáculos que se han presentado para su realización en los casos que han llegado a su conocimiento. Pero también ha señalado que el ejercicio de este derecho tiene limitaciones, dentro de las cuales se encuentran los derechos de los demás. Si las conductas homosexuales invaden la órbita de los derechos de las personas que rodean al individuo, e inclusive sus actos no se ajustan a las normas de comportamiento social y escolar, aquéllas no pueden admitirse ni tolerarse”

Sentencia No. T-341/93. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el Estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea” “Quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra.

Sentencia No. T-050/93. La existencia del derecho al libre desarrollo de la personalidad radica en que la persona sea dueña de sí misma y de sus actos, reflejando una imagen limpia, digna para sí y para las personas con las cuales convive en la sociedad. Debe ser libre, autónoma en sus actos y procedimientos, guardando siempre una conducta clara e impecable, sus actos deben reflejarse en forma natural, voluntaria y responsable.

Sentencia No. T-594/93. La esencia del libre desarrollo de la personalidad como derecho, es el reconocimiento que el Estado hace de la facultad natural de toda persona



**MANUAL DE CONVIVENCIA****Inicio Vigencia 2026****COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás. El fin de ello es la realización de las metas de cada individuo de la especie humana, fijadas autónomamente por él, de acuerdo con su temperamento y su carácter propio, con la limitación de los derechos de las demás personas y del orden público.

Sentencia No. T-519/92. Si bien la educación es un derecho fundamental y el Estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.

Sentencia No. T-612/92. Cuando para el ejercicio de un derecho se establezcan requisitos mínimos razonables, que apuntan a hacer más viable el derecho mismo y que no desconocen su núcleo esencial, no puede aducirse, que se está violando de plano tal derecho.

2. MARCO REFERENCIAL**2.1. Horizonte Institucional****2.1.1. Misión**

El colegio Francisco Primero S.S IED de carácter oficial orienta una formación integral e incluyente, caracterizada por una interiorización de valores y habilidades ciudadanas que reconoce la diversidad y fomenta la capacidad crítica para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa y de su entorno.

2.1.2. Visión

Como comunidad educativa, nos comprometemos al año 2030, ofrecer aprendizajes significativos, inclusivos y equitativos, fomentando la innovación pedagógica, el uso ético de la tecnología y el bienestar integral. Promoviendo la participación y el liderazgo estudiantil, el respeto por la diversidad y la articulación entre familias, docentes y comunidad, construyendo juntos una educación que transforme vidas y abra oportunidades para todos.





MANUAL DE CONVIVENCIA Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

2.1.3. Valores

- Identidad
- Autonomía
- Resiliencia
- Solidaridad
- Compromiso
- Respeto
- Inclusión

2.1.4. Filosofía

La orientación filosófica del Colegio Francisco Primero S.S. I.E.D. se enmarca en una corriente humanista, en la que se contempla al individuo, desde el enfoque transpersonal como un ser global que debe ser considerado como un todo en el que figuran y convergen sentimientos, pensamientos, conductas y acciones en el marco de una educación más humana caracterizada por el respeto a la diferencia y la sana convivencia entre los miembros de la comunidad.

2.1.5. Principios

- Libertad de conciencia: Fundamentada en la virtud y el honor.
- Corresponsabilidad y pensamiento crítico
- Comunicación basada en el respeto, la corresponsabilidad y el trabajo en equipo
- Relaciones de confianza, donde prime el diálogo asertivo y afectivo
- Reconocimiento a la diversidad, al profesionalismo y al conocimiento
- Transformación personal y social.





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

2.1.6. Nombre del P.E.I.

Por la formación de personas integrales para una sociedad incluyente y competente.

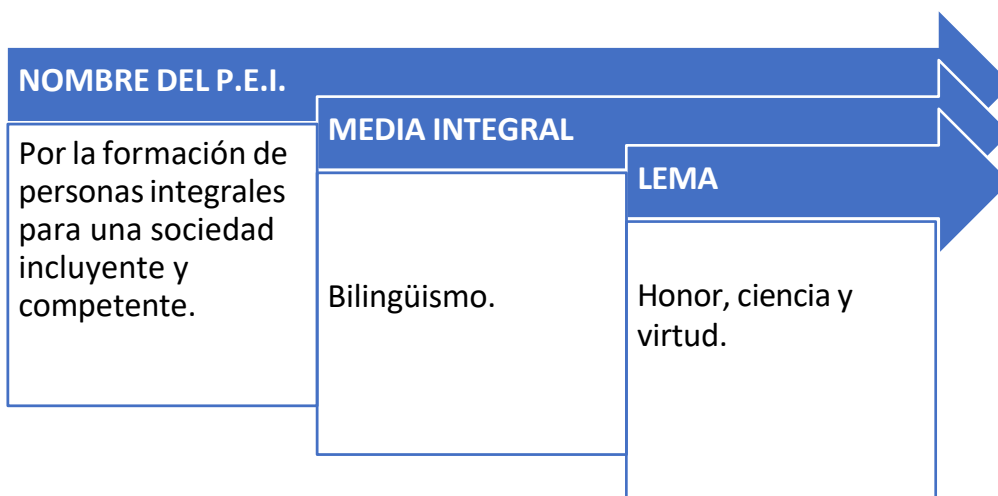


Ilustración 1. PEI

2.2. Conceptos Básicos de la Convivencia Escolar

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

En este sentido el presente manual de convivencia se rige bajo dos referentes conceptuales, por un lado, un enfoque basado en los derechos humanos y, por otro, un enfoque bajo los principios de la diversidad.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

2.2.1. Enfoque de Derechos Humanos

Los derechos humanos involucran, en su significado, que toda persona, por el solo hecho de ser humana y, por tanto, poseedora de dignidad, se convierte automáticamente y sin que medie ningún proceso, en titular inalienable de los derechos humanos. Esta titularidad es exigible en el marco de los acuerdos universales y los parámetros mínimos fijados en la relación entre Estados y sus ciudadanos. El enfoque de derechos transforma las prácticas del desarrollo centradas en la identificación y satisfacción de las necesidades básicas de la población beneficiaria, y busca reemplazarlas por el reconocimiento de que toda persona es titular de unos derechos inherentes a su ser. El objetivo ya no es únicamente la satisfacción de necesidades, sino la realización de los derechos. (SED, 2021).

Estos derechos establecen principios para las relaciones en todas las interacciones sociales y políticas: las relaciones en la familia, en la escuela, de las personas entre sí, de la ciudadanía con el Estado, de los habitantes con el medio ambiente, y también, por supuesto, en el campo de la sexualidad, la reproducción, la afectividad y la

emocionalidad. Permiten reconocer a las otras personas como únicas e iguales a otras con particularidades, gustos, deseos y capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida personal y colectiva. Por lo anterior, el reconocimiento de los derechos humanos en los ambientes escolares resulta siendo un pilar fundamental para la construcción de una convivencia pacífica, respetuosa, tolerante e incluyente.

2.2.2. Enfoque De Genero

Cada vez más se escucha sobre las relaciones de género y cómo afectan las distintas esferas de la vida. La escuela no escapa a este hecho y es un espacio reproductor de las relaciones de género que ocurren en los escenarios sociales, pero también es un lugar donde estas se pueden transformar. En las instituciones educativas es necesario avanzar en el análisis y transformación de relaciones de desigualdad, desventaja y discriminación basadas en el género: “un enfoque de género como apuesta ética que se fundamenta en el valor de la igualdad y la no discriminación, como condición indispensable para la construcción de una democracia centrada en los seres humanos. Asume y ratifica que los derechos humanos de las mujeres son universales, indivisibles e interdependientes y que son efectivos, al ser iguales a los hombres.” (SED, 2015, pp.



**MANUAL DE CONVIVENCIA**
Inicio Vigencia 2026**COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

24 - 25).

2.2.3. Enfoque Diferencial

El conjunto de los enfoques diferenciales permite identificar las condiciones, características, potencialidades y necesidades específicas de personas y sectores sociales en razón de su sexo, expresiones de identidad de género y de orientación sexual, etnia, capacidades diferenciales, victimización en el marco del conflicto armado, edad, trata o abuso sexual, pobreza extrema, entre otras características que impliquen una forma de vida o desarrollo específico y estructural e históricamente ligado a la discriminación. (SED 2021).

Como respuesta para avanzar hacia la equidad de derechos, es esencial desarrollar acciones afirmativas o diferenciales para estos sectores sociales que han sido puestos en situación de desventaja y son objeto de diversas formas de discriminación, estigmatización y violencia. En sexualidad y en educación para la sexualidad es necesario reconocer afectaciones diferenciales, mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas, y formas específicas de vivir la sexualidad para poder proveer con las acciones que sean necesarias, escenarios donde las desventajas históricas puedan ser disminuidas y superadas progresivamente, y donde se abandonen las pretensiones normalizadoras.

2.2.4. ENFOQUE RESTAURATIVO:

De acuerdo con el Documento de Justicia Escolar Restaurativa¹ elaborado por la Secretaría de Educación del Distrito, lo restaurativo es un enfoque que contribuye a un modelo de convivencia inclusivo en la escuela y promueve el compromiso y la participación alrededor de un evento de agresión, vinculando a quienes resultaron afectados, los presuntos agresores y la comunidad, quienes, desde un papel activo, se centran en identificar los daños causados y en planear acciones para repararlos de manera material y simbólica, atendiendo a las necesidades identificadas.

También es una acción preventiva que fomenta el sentido de comunidad y genera acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, reconociendo que

¹ Secretaría de Educación del Distrito (2023): https://www.redacademica.edu.co/sites/default/files/2023-07/Justicia_Escolar_Restaurativa.pdf





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

la convivencia escolar está anclada a unas condiciones socio-históricas y políticas nacionales y por ello, potenciar prácticas de escucha, respeto, reconocimiento y valoración de las diferencias es central para impulsar un cambio cultural y desnaturalizar las violencias.

El propósito del enfoque restaurativo es el restablecimiento de los lazos entre las personas, sanar y fortalecer la red de relaciones colectivas en la comunidad educativa, la promoción de la convivencia escolar, la prevención de violencias como cimiento para la construcción de nuevas relaciones (Zehr, 2010). Es por lo anterior, que se habla de un proceso en el que la interacción permite atender las necesidades emocionales de quienes están involucrados y plantear alternativas de reparación frente a lo ocurrido.

3. PRINCIPIOS

Corresponsabilidad. Se entiende como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. De la Institución Educativa

De acuerdo con lo contemplado en la ley 1620, es responsabilidad de la institución educativa.

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento educativo, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y13 de la misma.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

- d) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

4.2. Del Rector/a

Además de las funciones contempladas en el Decreto 1860 de 1994 y en la Resolución 09317 de 2016, le corresponde al Rector o Rectora del establecimiento educativo:

- a) Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional Acordado (PIMA).
- b) Aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- c) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- d) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- e) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los entes e instituciones aliadas de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- f) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- g) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- h) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Pacto de convivencia.
- i) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- j) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- k) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- l) Liderar el comité escolar de convivencia.
- m) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la





MANUAL DE CONVIVENCIA Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830
convivencia escolar.

- n) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- o) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

4.3. Del Coordinador/a

Además de las funciones contempladas en el Decreto 1860 de 1994, el decreto 1075 de 2015 y la Resolución 09317 de 2016, el coordinador debe:

- a) Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores, facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional.

4.4. De los Docentes

Además de las funciones contempladas en el Decreto 1860 de 1994 y en la Resolución 09317 de 2016, les corresponde a los docentes:

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- b) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c) Participar de los procesos de actualización y de formación docente, y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

4.5. De los Docentes de Apoyo Pedagógico

Entiéndase como docente de apoyo pedagógico a los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad. Sus funciones están enmarcadas en el Decreto 366 de 2009 y el Decreto 1421 de 2017.

- a) Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
- b) Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales.
- c) Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
- d) Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
- e) Gestionar la conformación de redes de apoyo sociofamiliares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.





MANUAL DE CONVIVENCIA Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- f) Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
- g) Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
- h) Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
- i) Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

4.6. De las Orientadoras

Además de las funciones establecidas en la ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, decreto 1075 y Resolución 09317 de 2016, el personal encargado de ejercer las funciones de orientación deberá:

- a) Observar, registrar y monitorear los diferentes casos que emergen como parte de las dinámicas propias de la institución educativa.
- b) Hacer uso de las diferentes estrategias psicoeducativas para orientar a los estudiantes de jardín a grado once, según las particularidades de cada grupo.
- c) Convocar a docentes, padres y directivos con relación a las acciones psicoeducativas a que haya lugar según lo requiera cada caso.
- d) Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- e) Documentar y registrar en el Sistema de Alertas de la SED y en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.



**MANUAL DE CONVIVENCIA****Inicio Vigencia 2026****COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- f) Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- g) Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- h) Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- i) Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
- j) Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
- k) Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

4.7. De los Padres de Familia

Para la Institución Educativa, se aplican principalmente los principios de corresponsabilidad y responsabilidad parental establecida por la Ley de Infancia y Adolescencia y lo establecido por la Ley General de Educación. Por esto, el padre se obliga a:

- a) Matricular a sus hijos oportunamente, informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
- b) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- c) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- d) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
- e) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico,





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

social y ambiental.

- f) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- g) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- h) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- i) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- j) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- k) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, de vulneración de derechos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- l) Utilizar los mecanismos existentes para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- m) El colegio promoverá procesos de participación y vinculación de las familias, padres, madres y cuidadores para establecer de manera conjunta los compromisos adicionales como herramienta de la Alianza Familias-Escuela, en el marco de los principios de participación, justicia restaurativa, mediación, diálogo, reflexión y concertación.
- n) El incumplimiento de los compromisos de las partes, como la inasistencia reiterada y sin justificación a las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, programadas en el año, debe redundar en una alternativa restaurativa que se acuerde según caso

Parágrafo 1. La responsabilidad parental se considera como la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.



**MANUAL DE CONVIVENCIA****Inicio Vigencia 2026****COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Parágrafo 2. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la garantía del derecho a la educación, como las inasistencias de los padres a tres citaciones consecutivas sin causa justificada será informado por los docentes a la oficina de Orientación para realizar el reporte ante la entidad competente.

5. DERECHOS Y DEBERES**5.1. De la Comunidad Educativa**

DERECHOS
1. Ser respetado y recibir buen trato de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Conocer y participar oportunamente en la actualización del pacto de convivencia
3. Gozar de un ambiente escolar agradable, que le permita la concentración necesaria para un óptimo aprovechamiento, disfrutando de un ambiente de confianza, alegría y orden.
4. Contar con seguimiento y apoyo por parte de directivos, docentes, orientador y padres de familia y/o acudientes, que faciliten su crecimiento personal.
DEBERES
1. Respetar y dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando palabras ofensivas, soeces o vulgares.
2. Buscar el dialogo cortés y la conciliación, como medio de solución de los problemas que se presenten, respetando las opiniones de los demás y ejerciendo autocontrol de su temperamento y emociones y asumiendo sus actos.
3. Conocer e identificarse con el pacto de convivencia y hacer aportes constructivos.
4. Considerar al colegio como propio, respetando su nombre, insignias, y cuidando su planta física elementos, baños y enseres. Conservar los espacios y aulas de clases ordenadas y aseadas.
5. Aceptar y cumplir las recomendaciones y sugerencias de apoyo psico-biológico y pedagógico, por parte de directivos, docentes, orientador y padres de familia y/o acudientes, y/o instituciones externas.





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

5.2. De los Directivos docentes, Coordinadores y Rectores

DERECHOS
1. Recibir trato amable y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Orientar y participar en la formulación, revisión, evaluación y ajuste de los procesos del proyecto educativo institucional y del Manual de Convivencia.
3. Recibir información oportuna y veraz acerca de todas las actividades que se realizan en el Colegio.
4. Presidir, liderar, convocar y participar en los Consejos Directivo y Académico, el Comité de Convivencia y en las Comisiones de Evaluación y Promoción.
5. Dirigir y orientar la organización de la Institución, desde lo pedagógico, filosófico administrativo y comunitario.
6. Gozar del tiempo de permiso que legalmente se concede en caso de calamidad familiar.
7. Ser escuchado en sus iniciativas de mejoramiento institucional y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
8. Establecer espacios de concertación y comunicación con los estamentos de la comunidad frente a los diferentes procesos y problemáticas que surjan.
9. Realizar el seguimiento a todos los procesos educativos.
10. Obtener apoyo y asesoría de sus superiores en las problemáticas, propuestas y proyectos presentados.
11. Los demás que figuren en las normas vigentes.
DEBERES
1. Escuchar, respetar y valorar los aportes y sugerencias hechas por la comunidad educativa.
2. Propender por el buen funcionamiento institucional y el mejoramiento continuo de los procesos educativos.
3. Liderar y participar en actividades pedagógicas, formativas, recreativas y /o deportivas que dinamicen los procesos educativos.
4. Conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia y las determinaciones establecidas en el Consejo Directivo de la Institución.
5. Motivar, orientar y participar en la formulación, revisión, evaluación y ajuste de los procesos del proyecto educativo institucional y del Manual de Convivencia.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- | |
|--|
| 6. Presidir, liderar, convocar y participar en los Consejos Directivo y Académico, en el Comité de Convivencia y en las Comisiones de Evaluación y Promoción. |
| 7. Dirigir la planeación, programación y coordinación de los diferentes procesos educativos, de acuerdo con los objetivos institucionales y los criterios curriculares y administrativos establecidos en el P.E.I. |
| 8. Promover la capacitación y actualización de los profesores y personal administrativo velando por su bienestar. |
| 9. Atender los casos especiales de comportamiento y rendimiento que se presenten en el plantel. |
| 10. Establecer canales y mecanismos de comunicación efectivos. |
| 11. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la permanencia escolar. |
| 12. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel |
| 13. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes. |
| 14. Rendir periódicamente informes sobre los resultados de su gestión. |
| 15. Buscar la solución de problemas y necesidades locativas, convivenciales y de dotación. |
| 16. Velar y responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo. |
| 17. Cumplir su horario y las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo. |
| 18. Dar a conocer oportunamente el presupuesto y su ejecución a la comunidad educativa |
| 19. Brindar información oportuna acerca de eventos de capacitación y otros procesos en los que participe la comunidad educativa. |
| 20. Proveer de los recursos necesarios a los docentes para el buen desempeño de sus labores académicas y pedagógicas en la institución |





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

5.3. De los Padres de Familia

DERECHOS
1. Recibir del estado educación para sus hijas e hijos, y continuidad en el sistema.
2. Conocer el manual de convivencia y el PEI del colegio.
3. Mantener una comunicación permanente con el colegio sobre aspectos positivos, académicos y de convivencia de sus hijos e hijas, de igual manera de los aspectos por mejorar.
4. Contar con una educación y formación integral de calidad, para sus hijos e hijas.
5. Ser escuchados y atendidos de manera oportuna y respetuosa por el grupo de docentes, administrativos y personal de servicios generales y seguridad, en los horarios establecidos para ese fin.
6. A ser valorado y respetado por sus hijos e hijas.
7. Participar sin discriminación en las reuniones de padres y madres de familia, elegir y ser elegidos en los órganos de Gobierno Escolar y ante las instancias de participación establecidas en la Ley General de Educación y sus reglamentos.
8. Participar en los procesos de evaluación a través de los mecanismos establecidos en el PEI.
9. Participar activamente en las actividades de formación dirigida a padres y madres, tales como la Escuela de Padres.
10. Contar con la asesoría y orientación en la formación de sus hijos e hijas.
11. Ser veedor de los recursos que tiene la institución para el bien de la comunidad educativa.
12. Gozar de los servicios de bienestar que brinda el colegio a sus hijos e hijas como el refrigerio escolar, servicio de transporte, servicio social y jornada única.
DEBERES
1. Realizar el proceso de matrícula y responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Constitución nacional, Código de Infancia y Adolescencia, Ley de convivencia escolar y el Manual de Convivencia.
2. Velar por la asistencia, buena presentación y cumplimiento de los deberes académicos de sus hijos o acudidos. Apropiarse de la filosofía del colegio, el manual de convivencia y el proyecto educativo, evitando comentarios y situaciones que vayan en detrimento de la Institución Educativa.





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

3. Atender personalmente los comunicados y citaciones realizados por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para apoyar las actividades académicas y de convivencia.
4. Comprometerse con las exigencias de un proceso educativo de calidad, proporcionando a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen comprensión, confianza, ternura, exigencia, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
5. Dirigirse con respeto, cordialidad y serenidad a todas las personas de la comunidad educativa, siguiendo el conducto regular: docente encargado de la asignatura, dirección de grupo, orientación, coordinación y rectoría.
6. Educar a sus hijos siendo modelo de honestidad y transparencia, sin ir en contravía de lo establecido por la Constitución Nacional y por el manual de Convivencia.
7. Asistir y participar activamente en todas las actividades convocadas por las diferentes instancias de la comunidad educativa. Cumplir con el perfil y los compromisos establecidos en el manual de convivencia.
8. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) del colegio y apoyar el cumplimiento de los deberes escolares por parte de sus hijos e hijas. Cumplir con los acuerdos realizados por el director de grupo, el docente de asignatura, orientación y/o coordinación.
9. Asistir a las actividades programadas por el colegio, para el crecimiento y bienestar de la familia.
10. Participar en los talleres y actividades ofrecidas por la institución educativa y atender las indicaciones del servicio de orientación, así como a las remisiones externas, cuando se requiera.
11. Responder y reparar oportunamente los daños y perjuicios causados por sus hijos e hijas a los bienes de la Institución.
12. Cumplir de manera responsable con las normas y procedimientos establecidos para cada servicio escolar, promoviendo en sus hijos e hijas, el cuidado de lo público.





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

5.4. De los Estudiantes

DERECHOS
1. Recibir completas todas las clases correspondientes al grado.
2. Conocer oportunamente los logros a evaluar en cada asignatura, área y periodo académico.
3. Evaluar y ser evaluados objetivamente.
4. Recibir formación integral en valores afectivos, éticos, intelectuales, físicos, ecológicos, estéticos y religiosos de acuerdo con la Filosofía Franciscana.
5. Ser informados oportunamente acerca de las decisiones tomadas por los docentes y directivos, respecto a los procesos académicos y convivenciales.
6. Ser informados oportunamente acerca de las actividades establecidas por el colegio.
7. Elegir y ser elegido en los diferentes cargos de representación estudiantil.
8. Promover la organización, manejo y operación de los medios de comunicación masiva (emisora, periódico estudiantil, periódico mural, página web, etc.) para expresar su pensamiento libre y responsablemente.
9. Recibir un trato comprensivo en casos de: calamidad doméstica, urgencia médica y/o accidentalidad.
10. Utilizar las dependencias que posee el colegio: biblioteca, secretaría, pagaduría, orientación, tienda escolar, aula de música, laboratorio, aula de informática, aulas especializadas, etc.
11. Contar con un registro escrito (observador del estudiante) que dé cuenta de los desempeños académicos y de convivencia del año escolar.
12. Portar y utilizar adecuadamente los materiales que ayuden y apoyen el proceso de aprendizaje de cada estudiante.
13. Conocer el horario de clases.
14. Conocer lo establecido por el colegio con respecto al uniforme de diario o deporte.
15. Disfrutar del refrigerio y comida caliente que diariamente se entregan, por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá y SED.
DEBERES
1. Asumir, con responsabilidad, respeto y autonomía, las diferentes horas de clases aun cuando no se encuentre presente el docente, permaneciendo dentro del aula.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

2. Asumir responsablemente sus compromisos académicos y de convivencia, dedicando todos los esfuerzos a alcanzar los requisitos académicos necesarios para ser promovido al siguiente grado, cumpliendo con los deberes (tareas, talleres, trabajos, exposiciones, evaluaciones) asignados por el docente de cada asignatura, dentro de los términos y tiempos establecidos y con la mejor calidad posible.
3. Participar cumplidamente en los diferentes procesos de evaluación en los términos y tiempos establecidos por el docente de cada área.
4. Actuar de acuerdo con los valores afectivos, éticos, intelectuales, físicos, ecológicos, estéticos y religiosos aprendidos en el interior de su familia, los cuales serán fortalecidos en la institución, en la interacción con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
5. Entregar oportunamente los comunicados y/o citas que envía el colegio a padres y/o acudientes.
6. Participar activa y respetuosamente en actividades tales como: salidas pedagógicas, centros de interés, convivencias, actos cívicos y/o protocolarios, concursos y otros.
7. Participar en el proceso democrático y cumplir con los compromisos adquiridos.
8. Cuidar y hacer uso responsable de los elementos de emisora y prensa escolar.
9. Justificar su retardo o inasistencia a clase en los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia, ante la coordinación escolar y con soporte personal o escrito de dicha justificación.
10. Respetar y cumplir los horarios establecidos para el uso de espacios y dependencias escolares. Dejar en perfectas condiciones de aseo y orden, cuidar los elementos y evitar su destrucción. En caso de ocasionar algún daño debe garantizar su reparación o reemplazo.
11. Firmar el registro hecho cuando se halla escrito un estímulo o llamado de atención.
12. Ofrecer información personal, familiar y de contacto actual, real y veraz, con el fin de favorecer los procesos de caracterización, seguimiento y acompañamiento escolar.
13. No traer ni emplear elementos que no sean requeridos por la institución para el trabajo pedagógico como radios, grabadoras, teléfonos celulares, aparatos electrónicos, juegos de azar, planchas para cabello, maquillaje u otros implementos distractores.
14. Cumplir puntualmente con el horario establecido por el colegio.
15. Presentarse al colegio y permanecer durante toda la jornada portando el uniforme como aparece descrito en el manual de convivencia de forma adecuada y aseada, evitando el uso de pantalones entubados y prendas adicionales, de colores diferentes, las cuales son ajenas al uniforme.





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

15. Cuidar los elementos del aula evitando su destrucción. En caso de que esto suceda, hacerse responsable de su reparación o restitución. Emplear este espacio para el desarrollo de trabajo académico, exclusivamente y respondiendo por su uso y cuidado.

16. Consumir y aprovechar la alimentación escolar (PAE), para garantizar su aprovechamiento, evitando su desperdicio, despilfarro y/o mal uso, en detrimento de su bienestar o el de sus compañeros.

5.5. De los Docentes

DERECHOS
1. Ser respetados, valorados y estimulados por los miembros de la comunidad educativa.
2. Participar en cursos de mejoramiento, actualización y capacitación profesional.
3. Ser escuchados, informados y atendidos oportunamente por las instancias educativas.
4. Gozar de un ambiente favorable que estimule el ejercicio de la profesión y el sentido de pertenencia a la institución.
5. Elegir y ser elegidos en los distintos órganos del Gobierno Escolar y equipos de trabajo.
6. Representar dignamente al colegio en las distintas actividades.
7. Ser evaluados de manera justa de acuerdo con las disposiciones conferidas por la ley conociendo oportunamente sus resultados.
8. Ser respetado en el uso del conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten con los miembros de la comunidad educativa.
9. Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales y deportivos que posibiliten el crecimiento personal.
10. Recibir apoyo de los padres o acudientes en todas las etapas del proceso de formación de los y las estudiantes
DEBERES
1. Atender oportuna y equitativamente a los miembros de la comunidad educativa dando un trato respetuoso y cordial dentro y fuera de la institución.
2. Asistir y participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación del PEI (Proyecto Educativo Institucional).





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- | |
|---|
| 3. Mantener una comunicación frecuente, oportuna, sincera, sana y amistosa que facilite los vínculos de unión y fraternidad con todos los miembros de la comunidad educativa. |
| 4. Colaborar con el cuidado de la institución, fomentando e inculcando en los estudiantes el aprecio, conservación y buen uso de los distintos espacios e implementos. |
| 5. Cumplir con las funciones y responsabilidades de su cargo y demás compromisos adquiridos. |
| 6. Asistir puntualmente a las actividades, reuniones y demás compromisos adquiridos con el colegio, constatando, con su firma cuando se le requiera. |
| 7. Participar en el proceso de evaluación de acuerdo con las disposiciones legales. |
| 8. Seguir el conducto regular en la solución de situaciones, conflictos que se presenten con los miembros de la comunidad educativa. |
| 9. Comprometerse con grupos de estudio que hayan sido asumidos voluntariamente. |
| 10. Citar y realizar acuerdos con los padres de manera oportuna y asertiva, que contribuya al fortalecimiento del proceso educativo de los y las estudiantes. |

5.5.1. Deberes Inherentes a la Labor Docente

- Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes a su cargo.
- Avisar con anticipación sobre las ausencias laborales y presentar por escrito la debida justificación.
- Atender a los padres de familia en el horario dispuesto para este fin.
- Intervenir, llamar la atención y al orden, y hacer observaciones formativas respetuosamente a cualquier estudiante del colegio, cuando la ocasión lo amerite.
- Conservar evidencias de evaluación y seguimiento de estudiantes tales como: Calificaciones, observadores, asistencia y demás documentos que le sean requeridos por la institución u otras instituciones externas.
- Socializar el presente Manual de convivencia y ser veedor de su cumplimiento.





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

5.6. De las Orientadoras

DERECHOS
1. Ser escuchado(a), y atendido(a) por los directivos docentes, docentes, padres de familia y estudiantes, al presentar sus inquietudes.
2. Participar en la formulación, revisión, evaluación y ajuste de los procesos del proyecto educativo institucional y el Manual de Convivencia.
3. Recibir información oportuna y veraz acerca de las normas, procedimientos y procesos emanados del Ministerio de Educación, Secretaría de Educación Distrital y Dirección Local de Educación.
4. Recibir información oportuna y clara acerca del calendario escolar, cronograma de actividades académicas y culturales, horario laboral y demás decisiones que incidan en sus procesos académicos, pedagógicos y profesionales.
5. Participar en actividades formativas, recreativas y deportivas programadas por la Institución.
6. Formar parte del gobierno escolar, elegir y ser elegido representante al Consejo Académico, Directivo y otras instancias de participación democrática.
7. Hacer uso del tiempo de permiso que legalmente se concede en caso de calamidad familiar, doméstica e incapacidad laboral.
8. Sugerir, exponer inquietudes y plantear alternativas de solución a necesidades y problemas educativos, ante Directivos Docentes, Consejo Directivo, Consejo Académico, asamblea de docentes, y otras instancias de participación.
9. Tener acceso oportuno a los materiales, equipos y recursos pedagógicos con los cuales cuenta la Institución.
10. Ser evaluados de manera justa y acorde con las normas legales.
11. Los demás que figuren en las normas legales vigentes.
DEBERES
1. Orientar y asesorar a docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa institucional.
2. Participar en los Consejos y Comités en que sea requerido.
3. Participar en la planeación del currículo y los demás procesos educativos.
4. Planear y programar en colaboración con los diferentes órganos de gobierno escolar las actividades de su dependencia, de acuerdo con las necesidades y criterios establecidos en el P. E. I.





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- | |
|---|
| 5. Orientar y atender los casos especiales de rendimiento académico y de comportamiento que le sean remitidos. |
| 6. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional. |
| 7. Colaborar con los docentes en la orientación y seguimiento al proceso formativo de los estudiantes |
| 8. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su disposición. |
| 9. Ser discreto y profesional con la información suministrada por los – las estudiantes bajo su responsabilidad. |
| 10. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida. |
| 11. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo |

5.7. Del Personal con Funciones Administrativas

5.7.1. Almacenista

DERECHOS
1. Ser tratado con respeto, amabilidad y consideración de parte de toda la comunidad educativa.
2. Ser escuchado oportunamente al presentar sus sugerencias e inquietudes.
3. Disponer de los recursos necesarios para el desempeño de su labor.
4. A que se le respeten las funciones propias de su cargo y se les distribuyan equitativamente.
5. Los demás contemplados en la constitución y la Ley.
DEBERES
1. Elaborar el plan anual de actividades y presentarlo a la Rectoría para su aprobación.
2. Sistematizar y mantener actualizado el registro de bienes muebles de acuerdo con los parámetros y normas vigentes.
3. Preparar, legalizar y dar de baja los bienes y elementos obsoletos e inservibles de la institución de manera permanente, mediante inventario y actas firmadas por los responsables.



**MANUAL DE CONVIVENCIA****Inicio Vigencia 2026****COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- | |
|---|
| 4. Formalizar el ingreso y egreso de bienes de consumo de la institución de manera oportuna y eficiente. |
| 5. Apoyar la asignación y distribución de los bienes devolutivos y de consumo que sean requeridos por los usuarios del colegio de manera oportuna. |
| 6. Elaborar periódicamente informes relacionados con la función del almacén. |
| 7. Reportar las necesidades de mantenimiento de los espacios de los espacios y medios educativos a su cargo con el fin de facilitar la prestación del servicio educativo. |
| 8. Realizar actividades de asistencia administrativa acordes con sus responsabilidades, que permitan el cumplimiento de las funciones del colegio. |
| 9. Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. |
| 10. Atender de forma amable al personal estudiantil y docente. |
| 11. Dar a conocer oportunamente el horario de atención y cumplir la jornada laboral legalmente establecida y acordada. |
| 12. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y rendir informe oportuno a la Rectoría. |
| 13. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo. |

5.7.2. Secretario/a

DERECHOS
1. Ser tratado con respeto, amabilidad y consideración de parte de toda la comunidad educativa.
2. Ser escuchado oportunamente al presentar sus sugerencias e inquietudes.
3. Disponer de los recursos necesarios para el desempeño de su labor.
4. A que se le respeten las funciones propias de su cargo y se les distribuyan equitativamente.
5. Los demás contemplados en la constitución y la Ley.
DEBERES
1. Organizar y manejar el archivo de su oficina.
2. Atender al público que le solicite información del plantel.
3. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.



**MANUAL DE CONVIVENCIA**
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- | |
|--|
| 4. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida. |
| 5. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo. |
| 6. Diligenciar los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, y actas de reuniones. |
| 7. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula. |

5.7.3. Auxiliar Financiero/a

DERECHOS
1. Ser tratado con respeto, amabilidad y consideración de parte de toda la comunidad educativa.
2. Ser escuchado oportunamente al presentar sus sugerencias e inquietudes.
3. Disponer de los recursos necesarios para el desempeño de su labor.
4. A que se le respeten las funciones propias de su cargo y se les distribuyan equitativamente.
5. Los demás contemplados en la constitución y la Ley.
DEBERES
1. Planear y programar las actividades de su dependencia.
2. Colaborar con la Rectoría en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto.
3. Participar en los Comités en que sea requerido.
4. Manejar y controlar los recursos financieros de la Institución.
5. Tramitar puntualmente ante la Secretaría de Educación Distrital, la transferencia de los giros hechos al plantel, para cancelar oportunamente las obligaciones contraídas.
6. Manejar las cuentas corrientes y de ahorros y llevar los libros reglamentarios, de acuerdo con las normas vigentes.
7. Elaborar los boletines diarios de caja y bancos.
8. Hacer las consignaciones bancarias y el balance mensual.
9. Enviar mensualmente la rendición de cuentas y estado de ejecución presupuestal a la Contraloría y a la unidad administrativa de la cual depende el plantel.
10. Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas con el plantel y girar los cheques respectivos.





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- | |
|---|
| 11. Hacer los descuentos de Ley y los demás que sean solicitados por autoridad competente o por el interesado y enviarlos oportunamente a las entidades correspondientes. |
| 12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo. |
| 13. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo. |

6. HORARIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO

Horario de Estudiantes	
Horario Jornada sede A Primaria y VAE***	Lunes, martes y jueves 6:20 am a 2:20 pm
	Miércoles y viernes 6:20 a 1:20 pm.
Horario Jornada sede A Secundaria	Lunes a viernes, de 6:20 a.m. a 2:20 p.m.
Horario Jornada sede B	Lunes a viernes, de 6:20 a.m. a 2:20 p.m.
Horario Jornada sede C preescolar:	Lunes a viernes, de 6:20 a.m. a 1:20 p.m.
Horario Jornada sede C Primaria ***	Lunes, miércoles y viernes 6:20 am a 2:20 pm
	Martes y jueves 6:20 am a 1:20 pm
Ingreso de los estudiantes:	6:20 a.m.
Horario de Atención al Público	
Secretaría académica	7:00 am a 1:00 pm
Funcionarios administrativos:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.
Atención por parte de docentes a padres de familia:	Al inicio del año escolar, se asignarán e informarán los horarios de atención.

***Estos horarios funcionaran durante el primer semestre





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

6.1. Excepciones al Horario

6.5.1. Procedimiento Para Gestionar Los Permisos Y Salidas De La Institución En Horas De Clase.

Mediante comunicación escrita o personal directa, el padre/ madre o acudiente, informará a la coordinación la situación que justifica la salida del estudiante. El estudiante es responsable de presentar su excusa a los docentes con quienes tuvo clase, dentro de los tres días hábiles siguientes al trámite del permiso. La salida del estudiante, durante la jornada escolar, estará acompañada por el acudiente o, en su defecto, por un mayor de edad autorizado por él.

6.5.2. Procedimiento Para Justificar Las Ausencias O Retardos Al Ingreso A La Institución.

En caso de retardos/ ingreso tardío a la institución: el estudiante debe presentarse en compañía de su acudiente o en su defecto presentar excusa escrita, el mismo día, ante el coordinador, quien expedirá el permiso correspondiente para el ingreso del estudiante al aula de clase, señalando la hora de ingreso.

Inasistencia por incapacidad médica: el estudiante o acudiente presentará excusa médica expedida por la E.P.S. o reporte del acudiente a coordinación, quien expedirá autorización escrita, la cual deberá ser presentada por el estudiante al director de grupo y o docentes con quienes tuvo clase, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la incapacidad.

Nota: los trabajos asignados por los docentes durante el tiempo de incapacidad deben ser entregados dentro de los tres días siguientes a la firma de la autorización, salvo en casos de incapacidades mayores a 5 días.

Ausencia por calamidad familiar: el padre o acudiente deben presentarse en coordinación dentro de los 5 días hábiles siguientes al período de inasistencia, reportando los motivos de esta. De esta situación se expedirá una justificación escrita en la que coordinación informará a los docentes el motivo de la ausencia.

Nota: Los trabajos asignados durante el tiempo de calamidad deben ser entregados a los docentes dentro de los tres días siguientes a la firma de la autorización.



**MANUAL DE CONVIVENCIA****Inicio Vigencia 2026****COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

7. NORMAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación de los docentes, funcionarios administrativos, niños, niñas y jóvenes, estudiantes del Colegio Francisco Primero S.S. IED ha de destacarse por la pulcritud en su higiene y apariencia. Para eso debe cumplir con las siguientes pautas:

7.1. Higiene y Hábitos De Autocuidado.

- a. Bañarse diariamente y usar implementos de aseo (jabón, champú, desodorante, cepillo, crema y seda dental).
- b. Portar el uniforme o prendas completas con pulcritud. Para los estudiantes, se recomienda que las prendas se encuentren debidamente marcadas.
- c. Usar ropa y calzado (zapatos y tenis) limpios, exterior e interiormente.
- d. Mantener las uñas de las manos bien cuidadas y limpias.
- e. Participar en las campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que se ofrezcan en el colegio o pertenecientes a los servicios de salud a los cuales se encuentren afiliados.
- f. Los padres de familia o acudientes legales se comprometen a velar por la salud de sus hijos e hijas y de igual forma a no enviarles cuando se encuentren afectados por algún tipo de enfermedad infecciosa transmisible, especialmente las de origen respiratorio.
- g. Conservar el cabello en buenas condiciones de aseo y organización, para evitar problemas de salud e higiene. Para el caso de los caballeros, se recomienda conservar buenas condiciones de higiene y presentación del vello facial.

Parágrafo 1. Se solicita no utilizar accesorios que no correspondan con el uniforme, considerando que estos pueden modificar su apariencia (prendas adicionales y/o sobrepuestas) e ir en detrimento de su propio carácter de *uniformidad*. Especialmente se recalca la importancia de no usar prendas, accesorios u otros implementos distintivos de equipos de fútbol, agrupaciones políticas y/o tribus urbanas, con el fin de no generar conflictos escolares. Se solicita moderación en el uso del maquillaje, tanto facial como el de uñas, cuando se porte el uniforme del Colegio, considerando factores como la edad y la armonía con la presentación del uniforme escolar.

Parágrafo 2. Se solicita evitar, particularmente, el empleo de accesorios tales como anillas, cadenas, piercings, pulseras, aretes grandes o largos, anillos, collares, expansiones, narigueras, y cualquier otro tipo de accesorio de transformación corporal, considerando que, además de no pertenecer al uniforme, implican un riesgo alto de accidentalidad escolar con impacto en la salud de los estudiantes, en momentos de práctica deportiva y/o aglomeración, en los que se pueden generar jalones accidentales



**MANUAL DE CONVIVENCIA****Inicio Vigencia 2026****COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

de estos elementos que causen desgarros y heridas tanto en el portador, como en las demás personas.

7.2. Uso de los Uniformes Para los Estudiantes

El uniforme del Colegio Francisco Primero S.S. – IED obedece a tres principios: economía familiar, identidad institucional y seguridad personal. Por lo anterior, se espera de cada estudiante un especial esfuerzo por portarlo adecuadamente, limpio y con honor, pues el uniforme lo identifica dentro y fuera del colegio como miembro de la comunidad educativa.

Tomando esto en consideración, se describen a continuación algunas indicaciones de utilización y porte, de uniformes, aplicables tanto a las actividades diarias, al interior del colegio, como cuando, por algún motivo, deba vestirlo en eventos culturales, deportivos y sociales.

7.2.1. Uniforme de Diario

Femenino	Masculino
Jardinera en paño gris ratón según modelo.	Pantalón tela lino gris ratón, tipo clásico con cinturón, bota recta mínimo 20 cm. de ancho.
Camisa cuello corbata color blanco.	Camisa cuello corbata color blanco.
Camiseta de algodón, color blanco cuello redondo	Camiseta de algodón, color blanco cuello redondo.
Saco rojo sangre toro cerrado, con escudo del colegio.	Saco rojo sangre toro cerrado, con escudo del colegio.
Zapato negro tipo colegial.	Zapato negro tipo colegial con cordones negros.
Media pantalón, de lana, color gris oscuro.	



**MANUAL DE CONVIVENCIA****Inicio Vigencia 2026****COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

7.2.2. Uniforme para Educación Física, Recreación y Deporte

Unisex
Chaqueta en tela antifuído gris, con cremallera y dos franjas blancas delgadas y una roja ancha en los hombros.
Pantalón gris antifuído con dos franjas blancas delgadas y una roja ancha a los lados, bota recta mínimo 20 cm. de ancho.
Camiseta tipo polo blanca con el escudo del colegio y con línea roja, delgada, en el cuello.
Pantaloneta gris.
Medias blancas deportivas.
Tenis blancos, sin ningún distintivo o color diferente.

7.3. Excepciones al Uso de Uniformes

Estudiantes de grado 11: Además de lo mencionado en el uniforme de diario, una chaqueta distintiva para los estudiantes de educación media, según modelo determinado democráticamente por los estudiantes de la promoción, con aprobación de este por parte del gobierno escolar.

Accesorios para las prácticas de laboratorio: Estos serán de uso obligatorio para la asistencia a las prácticas de laboratorio, de acuerdo con las condiciones de seguridad propias del lugar.

- Bata de tela de algodón gruesa manga larga
- Gafas de protección
- Guantes de nitrilo

7.4. Normas para el Porte de los Uniformes por Parte de Estudiantes

1. Los estudiantes deben presentarse al colegio con el uniforme estipulado para cada día, de acuerdo con el horario escolar estipulado por el colegio para el grupo al que pertenece.
2. La camisa y/o camiseta de los respectivos uniformes deben permanecer dentro del pantalón o sudadera según el caso, no por fuera de los mismos, teniendo en cuenta que esto se considera señal de desaliño.
3. La pantaloneta y el uniforme de la clase de Educación física, recreación y deportes deben utilizarse en horas y lugares que correspondan, por horario,



**MANUAL DE CONVIVENCIA****Inicio Vigencia 2026****COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

a esta asignatura y/o la de danzas.

Parágrafo 1. El porte del uniforme es obligatorio por lo que el estudiante y su acudiente se obligan a cumplir con este requisito, de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia, desde el primer día o fecha de ingreso a la institución. Si se presenta alguna eventualidad que dificulte cumplir esta norma, ésta debe ser reportada por el acudiente con soporte físico o personal y autorizada por el coordinador, quien expedirá un permiso especial que haga esta salvedad con una fecha límite para el mismo.

Parágrafo 2. Se deberá cumplir, con exactitud, con el diseño y color de cada uno de los uniformes (incluidas las indicaciones sobre el calzado) que aparecen enunciados como: Uniformes Escolares.

Parágrafo 3. El porte del uniforme de diario es el recomendado para eventos de carácter formal y/o protocolarios como la ceremonia de proclamación de bachilleres, entregas de informes escritos de evaluación y demás eventos institucionales.

Parágrafo 4. A partir del año 2026 el colegio iniciará un proceso participativo para el diseño de una segunda sudadera que no reemplaza ninguno de los uniformes ya establecidos, será una opción para aquellos estudiantes que por seguridad y comodidad deseen portarla. El uso de esta segunda sudadera se establece para el inicio del año escolar 2027.

7.5. Modalidades de atención ofrecida por el Colegio Francisco**Primero S.S. I.E.D.****7.5.1. Educación Formal**

El Colegio Francisco Primero S.S. I.E.D. atiende los grados escolares de Pre – jardín a Grado undécimo, bajo el modelo de educación formal.

Esta formación implementa acciones pedagógicas y de cuidado que promueven el desarrollo integral de los niños y niñas desde ciclo inicial, atendiendo estudiantes de 3 años en adelante, hasta el proceso de fortalecimiento integral de la educación media, en el cual los estudiantes identifican oportunidades, habilidades y procesos que los orienten a la educación superior y al fortalecimiento de su trayectoria de vida con énfasis en segunda lengua, inglés.



**MANUAL DE CONVIVENCIA****Inicio Vigencia 2026****COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

7.5.2. Estrategia Volver a la Escuela

Con el fin de atender a población en condición de extra-edad, el Colegio Francisco Primero S.S. I.E.D., ofrece, como parte de esta estrategia, los grados procesos básicos y aceleración del aprendizaje, en educación básica primaria para niños entre los 10 y los 15 años que no ha podido culminar estos niveles, permitiendo a los estudiantes avanzar varios grados en un año y superar su desfase edad-grado.

Esta estrategia se implementa a través de proyectos interdisciplinarios que ubican al estudiante como centro del proceso de aprendizaje, logrando que desarrolle las competencias básicas en lecto escritura, matemáticas y ciencias, y que recupere la confianza en sí mismo y en su capacidad de aprender, de modo que pueda continuar en el sistema educativo.

Así también, se ofrecen los ciclos de aceleración secundaria, como un proceso educativo que pretende dar respuesta a la condición de extra-edad escolar; como producto de una iniciativa de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá. El modelo pretende brindar a los jóvenes entre los 14 y 17 años, sin necesidades educativas especiales, la oportunidad de que desarrollen los aprendizajes mínimos, en las áreas básicas, correspondientes a los grados de la educación básica secundaria, permitiéndoles así nivelarse y avanzar, en un tiempo más corto, a la educación media.

7.5.3. Programa de Inclusión Escolar de Estudiantes en Condición de Discapacidad

Este programa ofrece atención de acuerdo con los lineamientos definidos por la Secretaría de Educación, a estudiantes en edad escolar de 5 años en adelante que presenten déficit cognitivo leve, discapacidad motora y multidéficit que combine un déficit cognitivo leve y una discapacidad de tipo motor o físico.

Para la atención de estudiantes en condición de discapacidad, el colegio dispone de una docente de apoyo por cada 50 estudiantes, quien de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 366 de 2009 y el Decreto 1421 de 2017 realiza el acompañamiento al proceso pedagógico de los estudiantes vinculados en el programa.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

8. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

8.1. Situaciones Tipo 1

Son aquellas actuaciones individuales o grupales que momentáneamente dificultan el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Ley 1620 de 2013). También aquellas acciones u omisiones que vayan en contra de las normas institucionales, que atenten contra la seguridad, el bienestar o la moral de los miembros de la comunidad educativa.

Se catalogan como Situaciones Tipo 1, las nombradas a continuación:

1. Dañar las carteleras o avisos que se colocan para informar o complementar el proceso formativo.
2. Descuidar la presentación, aseo e higiene personal reflejado en sus uniformes, cabello, uñas, zapatos, etc. Esto incluye, presentarse con el uniforme de diario o educación física incompleto, sucio, descosido, rasgado, con parches o adornos (piercings, collares) que no correspondan al establecido o portar prendas o elementos que no sean del uniforme.
3. Permanecer durante los descansos en las aulas de clase.
4. Permanecer sin autorización en las zonas deportivas, baños, cafetería, jardines, parques y alrededores del colegio, en horas de clase.
5. Mantener una actitud caracterizada por el desinterés, pasividad, así como no traer los elementos de trabajo para el desarrollo normal de la clase.
6. Dejar de asistir a la institución sin causa justificada.
7. Presentar retardos continuos al ingresar a la institución o retardos a clase sin la debida justificación.
8. No informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes de las reuniones donde se requiere su presencia.
9. Consumir alimentos en sitios no autorizados como: biblioteca, sala de lectura, aula de clase (excepto el refrigerio escolar y comida caliente), audiovisuales, laboratorios, talleres, salas de sistemas.
10. Estar en clase haciendo cosas diferentes a las actividades pedagógicas propias de la clase.
11. Observar mal comportamiento en las formaciones en comunidad, actos solemnes, dentro o fuera de la institución.
12. Realizar juegos o encuentros deportivos en sitios no autorizados para ello.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

13. Incumplir con el reglamento interno de la biblioteca, sala de informática, y otras aulas especializadas.
14. Comunicarse con personas ajenas al colegio en las puertas de acceso o ventanas externas, sin la autorización de los Coordinadores.
15. Utilizar, dentro del aula de clase, teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico sin la expresa autorización del docente, para fines pedagógicos.
16. Arrojar basura, desperdicios o alimentos en el piso o por las ventanas de las aulas, desatendiendo las normas de aprovechamiento de los recursos y la conservación del medio ambiente.
17. Traer a la institución elementos que no correspondan a las actividades académicas tales como juguetes, grabadoras, bafles, audífonos o mp3, balones, celulares, entre otros que entorpezcan la labor pedagógica.
18. Escribir expresiones o frases y/o dibujos en puertas, baños, paredes, etc,
19. Hacer caso omiso de las indicaciones impartidas por docentes y/o directivos docentes.
20. Esconder los bienes de los demás compañeros
21. Hacer mal uso de los implementos de la institución educativa destinados para el uso de la comunidad estudiantil.
22. Salir del aula de clase sin autorización del docente
23. Traer al colegio balones, patinetas u otros elementos que al ser utilizados en sitios no permitidos pongan en riesgo la integridad física de estudiantes, administrativos, padres de familia o docentes.
24. Hacer mal uso o desperdiciar los alimentos suministrados por el PAE.

8.2. Situaciones Tipo 2

Como situaciones tipo 2 se consideran las situaciones de agresión escolar que se presenten al interior y fuera de la institución que comprometan la integridad de uno o más miembros de la comunidad educativa; las situaciones de acoso escolar de manera directa (bullying) o a través de medios informáticos (ciberbullying) como redes sociales, plataformas, correo, entre otros; de manera sistemática o repetida y que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Se catalogan como Situaciones Tipo 2, las nombradas a continuación:

1. Expresar ofensas verbales, gestuales o escritas en contra de los docentes, compañeros o demás integrantes de la comunidad educativa o de la institución educativa.
2. Causar daños en la planta física, al mobiliario, las ayudas educativas, los





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

bienes y servicios de la institución educativa, de cualquier persona o entidad que apoye la labor formativa. En todos los casos, los arreglos o restitución de los bienes afectados correrán por cuenta de los acudientes de los estudiantes que los ocasionen.

3. Organizar o realizar excursiones, rifas, ventas y otras actividades, en nombre de la institución.
4. Incumplir reiteradamente los compromisos acordados con docentes, director de curso, orientación, coordinación o rectoría.
5. Celebrar acontecimientos dentro y fuera de la institución utilizando huevos, harina, agua u otros elementos que degraden la dignidad humana y pongan en entredicho el buen nombre de la institución.
6. Provocar o incitar conductas de agresión psicológica, física o moral en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Promover y/o protagonizar desórdenes que atenten contra el normal desarrollo de las actividades de la institución.
8. Faltar al colegio para dirigirse a otro lugar sin conocimiento ni autorización del padre y/o acudiente, ni de la Institución.
9. Utilizar vocabulario soez y /o practicar juegos agresivos que pongan en riesgo su integridad personal y/o la de los demás.
10. Visitar y/o divulgar páginas que promuevan la pornografía, la violencia y/o la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa.
11. Prestar el uniforme o el carné de estudiante para que personas ajenas a la institución ingresen a ella.
12. Promover y/o participar en ritos satánicos, así como organizar o pertenecer a grupos o pandillas internas o externas a la institución.
13. Lanzar objetos que atenten contra la integridad y dignidad de las personas o sus bienes.
14. Presentar manifestaciones inadecuadas y/o excesivas de afecto en el entorno escolar.
15. Realizar ventas de comestibles u otras actividades de tipo comercial dentro del colegio.
16. Difundir panfletos o escritos difamatorios en documento físico o virtual en contra de cualquier miembro de la comunidad.

8.3. Situaciones Tipo 3

Son entendidas como comportamientos que no solamente atentan contra la integridad del sujeto de la acción, sino también contra el bienestar de los demás miembros de la comunidad escolar.

Son consideradas Situaciones Tipo 3, además de las contempladas en la ley





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

colombiana, las siguientes observadas en el contexto escolar:

1. Incumplir la Matrícula con Compromiso.
2. Consumir, portar, distribuir y/o vender cigarrillos, cigarrillos electrónicos y/o vapeadores, licores o drogas alucinógenas, narcóticos u otras sustancias que produzcan adicción y farmacodependencia, dentro del colegio o fuera de él.
3. Asistir al plantel bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
4. Portar y/o usar armas de cualquier tipo.
5. Sustraer, ocultar o alterar documentación oficial del colegio, tales como: Observador del estudiante, boletines, diario de clase, registro de asistencia, constancias, certificados, libros, planillas de calificaciones, etcétera.
6. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera directa o por terceras personas.
7. Incurrir en cualquier conducta que vulnere o violente los derechos sexuales y reproductivos de algún miembro de la comunidad educativa.
8. Intimidar y/o sobornar dentro o fuera de la institución a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Cometer fraude o intento de fraude en cualquier evaluación o trabajo académico, o en el suministro de información verbal o escrita solicitada por la institución, profesor o miembro de la comunidad.
10. Adulterar calificaciones o cualquier documento emanado de la institución por tener la calidad de documentos de público.
11. Hurtar bienes, objetos o elementos de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa o de las instituciones que temporalmente visite en las salidas pedagógicas.
12. Encubrir, destruir u ocultar total o parcialmente documentos que puedan servir de pruebas en cualquier investigación.
13. Suplantar o permitir ser suplantado en un examen o trabajo escolar.
14. Manipular personas para que engañen a cualquier miembro de la comunidad bajo una falsa identidad de suplantación de padres y/o acudientes.
15. Encubrir y ocultar cualquiera de las faltas tipo 2 o 3 establecidas en el Manual de Convivencia.
16. Ejecutar o inducir a otras personas a realizar actos de inmoralidad, embriaguez, consumo de SPA, insubordinación colectiva o vandalismo.
17. Inducir y/o participar en peleas dentro o fuera de la Institución.
18. Hacer uso inadecuado de las redes sociales, aplicaciones de mensajería y/o chat haciendo publicaciones o teniendo interacciones que vulnere los derechos sexuales y reproductivos de los demás y/o constituyan violencia, agresión o acoso escolar cibernético, dentro o fuera de la institución.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

8.4. De las Faltas Colectivas.

Se consideran faltas colectivas, las infracciones al Manual de Convivencia en las cuales está involucrado un grupo de estudiantes o el grupo en general o que por encubrimiento de la falta sea imposible identificar al responsable de esta.

Las faltas colectivas serán objeto de revisión cuidadosa para evitar injusticias con los estudiantes que no hayan participado, después de agotados todos los recursos y de corroborar la participación de un grupo de estudiantes y/o el grupo en general. Transcurrido un plazo prudencial de tres (3) días hábiles, se procederá a aplicar el protocolo correspondiente según la gravedad de la falta.

8.5. De las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar en Otros

Escenarios

Adicional a la infraestructura institucional (planta física) para el ejercicio de la labor educativa, los estudiantes pueden usar espacios alternos como campos deportivos, parques recreativos, buses escolares y espacio público en general, donde los estudiantes conviven y comparten diversas actividades formativas, convirtiéndose en una extensión de la institución educativa. Por lo tanto, en el momento de presentarse cualquiera de las situaciones previstas en este manual, en dichos escenarios educativos alternos, la institución educativa implementará las acciones establecidas para la atención de situaciones que afectan la convivencia, de acuerdo con la ruta establecida, tal como si se hubieran presentado en las instalaciones propias del colegio.

9. DE LOS ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS, ACCIONES

FORMATIVAS Y SANCIONES

9.1. Estímulos

1. Felicitación privada. Es otorgada por la rectoría, mediante una nota personal y reposará constancia de ella en el respectivo observador del estudiante.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

2. Felicitación pública. Es otorgada por la rectoría, mediante una nota personal que se leerá en formación general o en acto especial y reposará constancia de ella en el respectivo observador del estudiante.
3. Representación. Delegación para representar al Colegio en eventos deportivos, culturales, académicos, religiosos y sociales, por su mérito o compromiso.

9.2. Menciones Honoríficas.

1. Mención honorífica. A las personas que, durante el periodo académico, se hayan destacado por su buen rendimiento y por su buena convivencia escolar.
2. Excelencia académica. Al mejor Estudiante de cada grupo al finalizar cada periodo académico.
3. Mejor Bachiller. Al mejor Estudiante de la promoción al finalizar la educación media. Esta selección se hará en las comisiones de evaluación.
4. Mejor puntaje en las pruebas de Estado. Al Estudiante que obtenga el mejor resultado en la prueba de estado.
5. Estudiante Franciscano. Al Estudiante que curso todos los grados de su proceso educativo como miembro de la Comunidad educativa; desde el grado Transición hasta el grado Undécimo.
6. En el acto de clausura de cada año escolar, el colegio reconocerá a tres estudiantes por cada curso con las siguientes medallas. Excelencia, Identidad y Esfuerzo Personal. Esta selección se hará en las comisiones de evaluación.
7. Condecoraciones. Son el más alto reconocimiento, otorgado por la Rectoría a quienes sobresalgan en su proceso educativo, en diferentes áreas y/o en la adquisición de competencias.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

9.3. Procedimientos para Aplicar Estímulos y Menciones

Honoríficas.

Los estímulos previstos se otorgarán atendiendo el proceso democrático establecido. En este sentido, el proceso inicia con el director de grupo o docente, quien solicita, ante la Coordinación, le sea otorgado a un estudiante un estímulo; recibida la correspondiente aprobación, se procede a la verificación de la existencia de recursos disponibles para la creación del estímulo y culmina con la entrega de este estímulo al estudiante.

10. DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y MEDIDAS CONVIVENCIALES.

Entiéndase como acciones formativas, todas aquellas implementadas o desarrolladas por la comunidad de docentes, tendientes a ajustar comportamientos inadecuados de uno o varios estudiantes. Según la gravedad de las situaciones, el grado de responsabilidad, las circunstancias en sucedieron, los agravantes o atenuantes, las condiciones previas del estudiante y el efecto causado en los demás (afectación o vulneración de derechos), existirán las siguientes acciones formativas y medidas convivenciales:

10.1. Acciones Formativas

1. **Llamado de atención verbal.** Los llamados de atención se harán en forma verbal, para que los estudiantes tomen conciencia de sus faltas y opten por una actitud positiva de cambio. Deberá dejarse constancia escrita de ellos en el observador del estudiante. Será implementado por el primer respondiente como acción, formativa a los estudiantes ante Situaciones Tipo 1.

Parágrafo 1: entiéndase como primer respondiente la persona docente, directivo, administrativo o auxiliar que conoce de primera mano la situación presentada que involucra a uno o varios estudiantes, quien se obliga a activar la ruta correspondiente para la atención de esta.

2. **Llamado de atención escrita.** Se realizará por escrito en el observador del estudiante, estableciendo la tipificación de la falta, las acciones restaurativas





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

asignadas por el docente, el compromiso del estudiante y/o padre y las firmas respectivas del estudiante y primer respondiente. En caso de que el estudiante no acepte la observación, se dejará constancia escrita de la situación. Será implementado por el primer respondiente, como acción formativa a los estudiantes ante Situaciones Tipo 1

3. **Diálogo con acudientes.** Se llevará a cabo cuando el estudiante presente una situación convivencial tipo 1, 2 o 3; se elaborará acta en la que se registren los hechos ocurridos, y en ella se buscarán alternativas de solución a la situación que la motiva; así mismo se suscribirá el compromiso entre el estudiante, los padres de familia o acudiente y la institución y se anexará dicha acta al observador del estudiante. Esta acción formativa podrá ser implementada por el docente de la asignatura, director de grupo, coordinador u orientador.
4. **Compromisos académicos y convivenciales.** La firma de compromiso debe ser asumida con responsabilidad por parte del estudiante y de su acudiente, pues con ella se asumen acciones conjuntas de mejoramiento. El incumplimiento de éste conllevará al inicio de un proceso convivencial y/o académico y la remisión de la situación al comité escolar de convivencia o comisión de evaluación y promoción. Se realizará cuando un estudiante incurra en Situaciones Tipo 1, de manera reiterada o en Situaciones Tipo 2.
5. **Intervenciones grupales.** Proceso desarrollado por el director de grupo y/o orientación escolar, en el espacio de dirección de grupo, orientado a ofrecer espacios de diálogo en los que el docente atenderá y a aportar elementos formativos que permitan a los estudiantes reflexionar y reorientar su comportamiento. Esta acción se implementará ante la ocurrencia de Situaciones Tipo 1 y 2.
6. **Estrategias diversas.** Entre las diversas estrategias disponibles para implementar acciones formativas, se encuentran el diálogo con el estudiante, la reflexión, los conversatorios grupales, la elaboración de material didáctico, las lluvias de ideas, las exposiciones, la remisión a mesas de conciliación HERMES, entre otros, a partir de las cuales, los estudiantes puedan reflexionar sobre la problemática y emprender acciones restaurativas o de mejora.
7. **Acciones restaurativas.** Son todas aquellas estrategias que permiten que el estudiante reflexione y realice las acciones que reparen la afectación o vulneración de derechos que la situación de convivencia presentada implique para los demás. Dichas acciones pueden presentarse de manera pública o individual. Pueden ser solicitadas por el docente, director de grupo, orientador o coordinador, ante la ocurrencia de Situaciones Tipo 1, 2 y 3.
8. **Carpeta de control y seguimiento.** En esta carpeta, el estudiante realiza el registro de su actividad escolar diaria y los docentes realizan observaciones





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

sobre la misma; también permite que los docentes de cada asignatura den un visto bueno sobre ese reporte y que el acudiente pueda tener acceso a esa información de manera diaria. Podrá ser asignada por el director de grupo, orientador o coordinador, quienes realizarán la revisión respectiva de la misma, a quien presente Situaciones Tipo 1y 2.

9. **Remisión a orientación escolar.** Agotado el proceso desarrollado por el director de grupo, éste remitirá la situación a la orientación escolar, informando por escrito las acciones pedagógicas previamente desarrolladas. La orientadora escolar atenderá al estudiante para ofrecerle elementos formativos que le permitan reflexionar y mejorar su comportamiento. Esta remisión debe realizarse siempre, ante la ocurrencia de Situaciones Tipo 2 y 3, así como en caso de que la situación de convivencia implique una remisión al comité de convivencia y/o entidades de apoyo externas.
10. **Flexibilización de la asistencia al proceso educativo de estudiantes por situaciones especiales.** La flexibilización de la asistencia al proceso educativo será una medida a la cual el Colegio Francisco Primero SS podrá acudir en el caso de estudiantes matriculados en la institución que presenten situaciones que afecten la integridad personal o la de otros miembros de la comunidad educativa, y que requieran, de manera preventiva, permanecer en casa por su seguridad o en garantía del derecho colectivo.

Parágrafo 1. Esta acción será determinada por el equipo directivo (rectoría, coordinación), o por el comité de convivencia, quienes establecerán, las condiciones y duración de esta y establecerán el protocolo a seguir para garantizar el acompañamiento y los tiempos requeridos para la flexibilización.

Parágrafo 2. La flexibilización de la asistencia requiere del acompañamiento del acudiente y, en este proceso, el estudiante deberá cumplir a cabalidad con los compromisos académicos establecidos, en las fechas previstas. El seguimiento del cumplimiento de estos estará a cargo de cada uno de los docentes, el director de grupo, docente de apoyo, orientador y coordinador.

Parágrafo 3. Los compromisos académicos se registrarán en el formato establecido y de este proceso se deberá dejar registro en el observador del estudiante.





MANUAL DE CONVIVENCIA Inicio Vigencia 2026 COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

10.2. Medidas Convivenciales

1. **Servicio comunitario.** En relación con la naturaleza de la situación de convivencia, el estudiante desarrollará actividades de trabajo social que beneficien a la comunidad educativa. Podrá ser asignada por el coordinador a quien incurra en Situaciones Tipo 1 o 2.
2. **Reposición de bienes.** Se trata de la restitución plena a su legítimo dueño de los bienes que por acción directa o indirecta hayan sido presuntamente hurtados, deteriorados, destruidos o desaparecidos. Podrá ser asignada, por el primer respondiente, a quien incurra en Situaciones Tipo 1, 2, o 3, cuando ella.
3. **Compensación.** Es aquella acción que repara a la parte afectada, de acuerdo con la naturaleza de la situación, como medida de restauración y muestra de nobleza y compromiso de cambio. Podrá ser asignada a quien incurra en Situaciones Tipo 1, 2, y 3. Su implementación estará a cargo del rector, por recomendación del comité de convivencia y aprobación del consejo directivo. Se oficiará mediante resolución rectoral.
4. **Solicitud de cambio de ambiente escolar.** En cualquier época del año lectivo, atendiendo al debido proceso y en armonía con la normativa y la jurisprudencia, podrá aplicarse esta medida ante la ocurrencia Situaciones Tipo 2 o 3, de acuerdo con el análisis de las condiciones previas y contextuales del estudiante. Su implementación estará a cargo del rector, por recomendación del comité de convivencia y aprobación del consejo directivo. Se oficiará mediante resolución rectoral.
5. **Matrícula con compromiso.** Se implementará cuando el estudiante incurra en situaciones que afecten la convivencia tipo 2 y 3, de acuerdo con el análisis de las condiciones previas y contextuales del estudiante. Su implementación estará a cargo del rector, por recomendación del comité de convivencia y aprobación del consejo directivo. Se oficiará mediante resolución rectoral.
6. **Cancelación unilateral de la matrícula.** Se implementará cuando el estudiante reincida en situaciones tipo 1, 2 y 3, no haya cumplido compromisos u otras medidas convivenciales previas, no refleje una actitud de cambio de su comportamiento y/o su permanencia en el colegio afecte la garantía de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con el análisis de las condiciones previas y contextuales del estudiante. Su implementación estará a cargo del rector, por recomendación del comité de convivencia y aprobación del consejo directivo. Se oficiará mediante resolución rectoral.





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

10.3. Del Debido Proceso y Derecho a la Defensa

Es el derecho, consagrado en el Art. 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, que acompaña a todo ciudadano y que se aplica en toda clase de actuaciones. El debido proceso, establecido para la atención de situaciones escolares, está orientado por los siguientes principios rectores y dinámicas:

- a. El carácter eminentemente pedagógico de la actividad escolar.
- b. La búsqueda de superación de los estudiantes.
- c. La acción pedagógica formativa.
- d. El carácter restaurativo de los procesos convivenciales.
- e. La participación de los miembros de la comunidad en la resolución de conflictos.
- f. El modelo pedagógico del colegio.
- g. La axiología del proyecto de ciudadanía.
- h. La prevalencia del interés y bienestar general sobre el particular.
- i. La edad cronológica y mental del estudiante.
- j. La integralidad del ser.

10.4. De los procedimientos para la aplicación de acciones formativas



MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

10.4.1. Procedimiento para la Atención de Situaciones Tipo 1, que

Afecten la Convivencia Escolar.

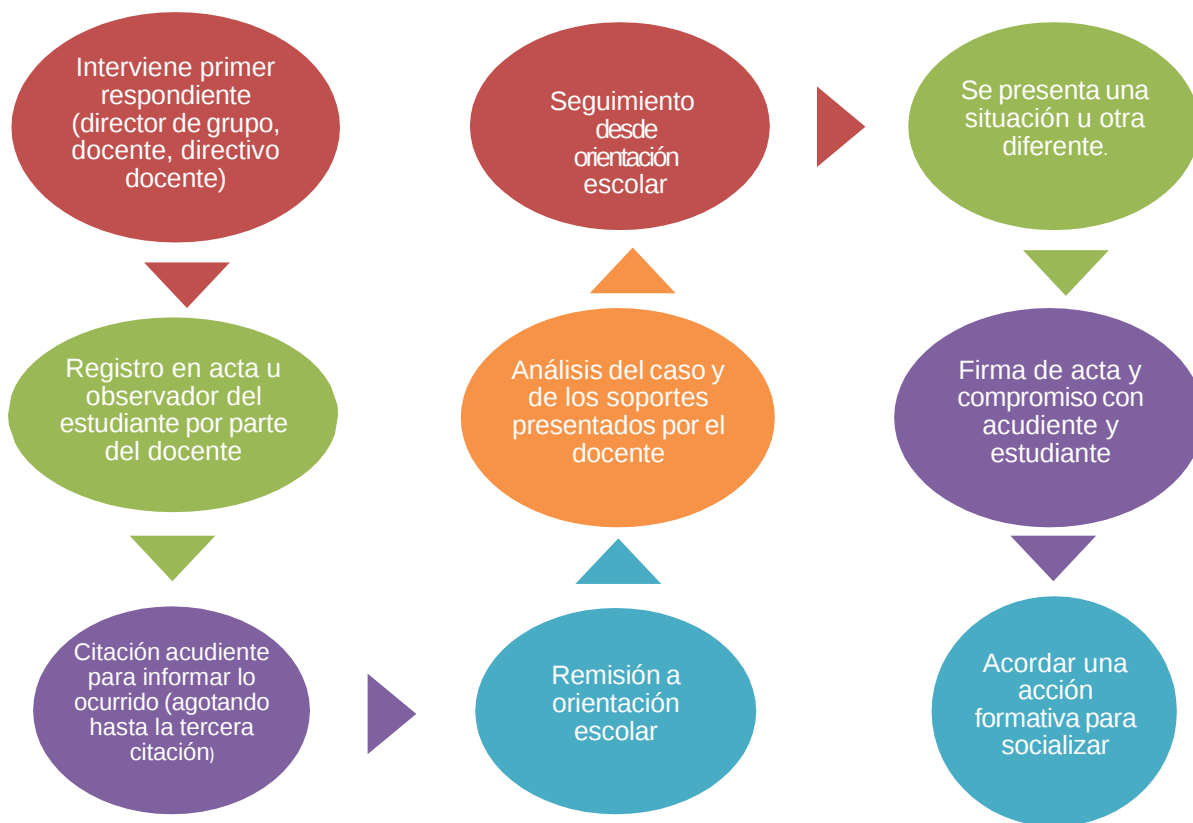


Ilustración 2. Procedimiento para la atención de Situaciones Tipo I

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, como primer respondiente, debe estar en disposición de atender una Situación Tipo I, de manera inmediata. Si es el caso, debe ese primer respondiente solicitar ayuda al Docente de Aula, quien debe actuar de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
2. Se debe garantizar siempre la libertad de expresión de cada una de las personas involucradas en la situación, con el ánimo de que pueda exponer sus argumentos frente a lo sucedido, atendiendo activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.
3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer los derechos vulnerados e iniciar una reconciliación, así como



MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de los conflictos. El primer respondiente podrá acudir a algunas de las acciones formativas consideradas en el numeral anterior, para determinar formas de resolución del conflicto, de manera imparcial, equitativa y justa.

4. Deben establecerse compromisos explícitos entre las partes.
5. Debe registrarse en el observador del estudiante, por parte de quien atienda la situación, el proceso de atención, estableciendo la tipificación de la situación, las acciones restaurativas asignadas, el compromiso del estudiante y/o acudiente y las firmas respectivas del estudiante, acudiente y primer respondiente.
6. El docente director de grupo realizará seguimiento al cumplimiento de los compromisos, si el estudiante continúa reiterando su comportamiento contrario a los acuerdos convivenciales, el director de grupo remite a coordinación quien establecerá nuevamente compromiso con el estudiante.
7. Si la situación Tipo 1 se sigue presentando, coordinación cita al acudiente para informarle nuevamente del proceso que se lleva hasta el momento y se establece nuevo compromiso con la institución.

10.4.2. Procedimiento para la Atención de Situaciones

Tipo 2, que afecten la Convivencia Escolar

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que identifique la necesidad de atención médica o psicológica deberá activar ruta para remitir al sector salud de manera inmediata.
2. Se deben adoptar medidas de protección para las personas involucradas.
3. La persona que identifique alguna Situación Tipo II, informará por escrito a la coordinación, quien realizará el manejo garantizando el debido proceso.
4. Coordinación y orientación, reunirán toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
5. Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
6. Se informará inmediatamente a las familias de todas las personas involucradas y se dejará constancia por escrito.
7. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
8. El Comité Escolar de Convivencia llevará registro de casos y realizará el análisis y seguimiento de su manejo particular a nivel institucional, lo cual



MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

permitirá, además, generar acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia.



Ilustración 3. Procedimiento para la atención de Situaciones Tipo II

10.4.3. Procedimiento para la Atención de Estudiantes que Incurran en Situaciones Tipo 3

La comisión de Situaciones Tipo 3 será revisada cuidadosamente, con el fin de establecer las medidas restaurativas, formativas y convivenciales más adecuadas para la situación, la comunidad y el mejoramiento del estudiante. Teniendo en cuenta que las situaciones tipo 3 no solamente afectan la integridad y proceso formativo del estudiante involucrado, sino también el bienestar de otros miembros de la comunidad escolar, el procedimiento para la aplicación de las medidas convivenciales será el siguiente:



MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

1. Reporte por escrito de la situación. Una vez conocidos los hechos o situaciones, la persona o personas primeros respondientes de la situación, el docente en el aula, los docentes de acompañamiento a la convivencia, o los funcionarios y/o directivos docentes que tuvieron conocimiento de la situación, relatarán por escrito o de manera verbal la situación ocurrida y así también lo harán todas las personas involucradas en la situación, ante el coordinador de la sede. Se propiciará el acompañamiento del personero estudiantil. Las personas involucradas directamente en la situación realizarán por escrito los descargos correspondientes, explicando lo sucedido.
2. El coordinador, o la persona que este delegue, establecerá contacto telefónico con el acudiente o los acudientes de los estudiantes a fin de notificarle de los hechos y solicitar su presencia en la institución. De esta atención se dejará registro por escrito, en acta, para que conste la notificación a los acudientes de la situación y de las recomendaciones generadas.
3. Se notificará, en caso de ser necesario, a la Policía de Infancia y Adolescencia y/o las autoridades competentes.
4. La orientadora escolar acompañará el procedimiento y, de acuerdo con la naturaleza de la situación, informará por escrito a la entidad o autoridad competente, bien sea Policía de Infancia y Adolescencia o Centro Zonal de Bienestar Familiar, Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) o Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA). También deberá reportar la situación al Sistema Distrital de Alertas de Convivencia de la SED.
5. Si por la gravedad de la situación se pone en peligro la integridad o derechos cualquiera de los miembros de la comunidad, el rector o coordinador, previa notificación a los padres o acudientes, podrá solicitar al estudiante, permanecer en casa, mientras se da respuesta a la situación, a través del debido proceso consignado en el presente manual, bajo la medida convivencial de flexibilización de asistencia y hasta que el comité de convivencia y el consejo directivo realicen las correspondientes recomendaciones de manejo y el rector las adopte mediante resolución.
6. La situación será atendida por el comité de convivencia en sesión ordinaria o extraordinaria como se establece en el numeral 8 de la sección 5.6.2.
7. La medida convivencial propuesta para este tipo de conducta será la Matrícula con Compromiso o la cancelación de la Matrícula del estudiante, previa notificación de Resolución Rectoral al acudiente y estudiante.
8. En los tiempos prudenciales, se dejará registro en el observador del estudiante, estableciendo la tipificación de la situación, las acciones





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

desarrolladas y las rutas de atención activadas, con el fin de dar cuenta de todo el proceso desarrollado, con las firmas respectivas del estudiante, acudiente y docente o directivo.

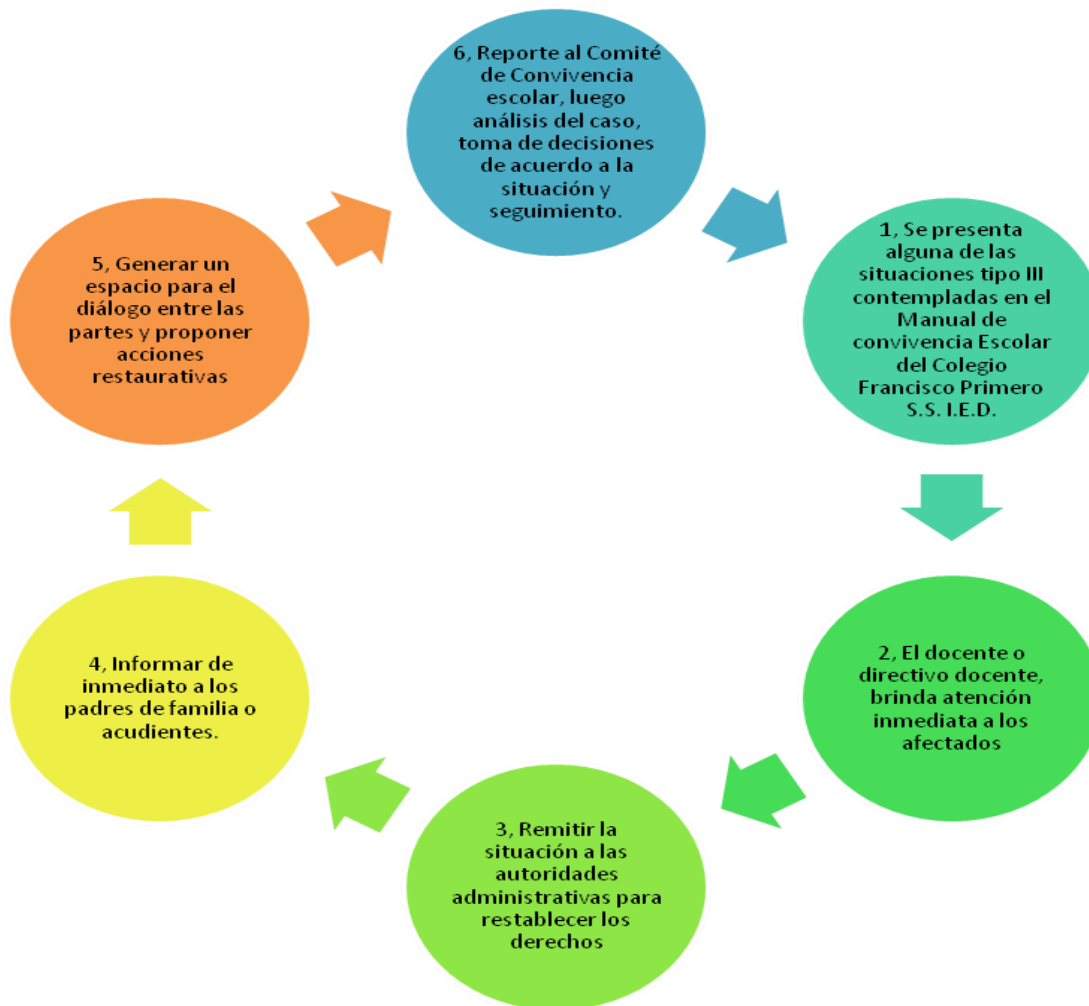


Ilustración 3. Procedimiento para atención de Situaciones Tipo III.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

11. DEL GOBIERNO ESCOLAR

11.1. Procedimientos para Elegir Representantes del Gobierno Escolar

Al inicio del año lectivo el Consejo directivo constituirá un Consejo Electoral, el cual será el encargado de fijar las normas relacionadas con inscripciones, escrutinios y resolución de controversias en el proceso de conformación de las instancias de participación. La Rectoría a través de resolución rectoral convocará a las diversas elecciones. Indicando lugar, día y hora en que se realizará la asamblea y/o elección, así como la cantidad y denominación de cargos a proveer. También indicará los documentos válidos para votar y el mecanismo para proveer vacantes definitivas o temporales por parte de quienes fueron elegidos.

11.2. Etapas del Proceso Electoral

1. Preelectoral. Elaboración y publicación de resolución rectoral, constitución del Consejo electoral, alistamiento institucional.
2. Convocatoria. Publicidad del proceso y motivación del liderazgo escolar.
3. Campaña. Inscripción de candidatos, cualificación de candidatos, presentación y difusión de propuestas, designación de jurados y testigos electorales.
4. Electoral. Votaciones, escrutinio, actas de legalización y posesión.
5. Postelectoral. Acompañamiento y apoyo a los elegidos y a las instancias de participación y representación.

11.3. Funciones del Consejo Electoral

1. Fijar las normas relacionadas con inscripciones, escrutinios y resolución de controversias.
2. Definir y divulgar el sistema de elección y procedimiento a seguir para la conformación de las distintas instancias de participación. Elección directa, elección indirecta, designación o delegación.
3. Definir y divulgar los mecanismos y procesos electorales.
4. Definir y divulgar el sistema para proveer los cargos a elegir. Mayoría simple, mayoría absoluta, cociente, cifra repartidora, otro.
5. Definir y divulgar si existirán suplentes y la forma de elegirlos.
6. Definir y divulgar alternativas para resolver empates.
7. Realizar sesiones de cualificación dirigidas a candidatos y elegidos a las instancias de participación.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

8. Generar la base de datos que indica para el proceso electoral quienes pueden candidatizarse y votar.
9. Generar el acta de resultados finales de las elecciones y difundir esta información a través de los medios de comunicación interna, Localidad y nivel central de la Secretaría de Educación.
10. Promover en el proceso electoral y en la gestión de los elegidos la participación en equidad de la mujer y las minorías étnicas.
11. Registrar los resultados de los Procesos electorales en el Sistema de apoyo escolar.

El Consejo Directivo entregará a los candidatos las normas existentes en relación con el cargo o instancia a que aspira. Estas señalarán: funciones, deberes, derechos y de existir su reglamento interno.

A las personas electa, se les hará entrega del reglamento interno de la instancia respectiva, copia del texto completo del Proyecto Educativo Institucional que incluya: Plan de estudios, Manual de convivencia, Plan Operativo Anual y Plan Institucional de Mejoramiento Anual, y, para garantizar continuidad y seguimiento adecuado a lo actuado previamente, acceso a las actas anteriores de la instancia.

11.4. Elecciones de Representantes de la Comunidad Educativa Ante los Diversos Órganos Colegiados y Unipersonales e Instancias de Participación.

No incluye a quienes por derecho propio integran diferentes órganos e instancias de participación.

11.4.1. Elecciones Directas

Elecciones Directas de Docentes

1. Docentes representantes al Consejo Académico.
2. Representante de los Docentes al Comité Escolar de Convivencia.
3. Representantes de los Docentes al Consejo directivo.
4. Representante de los Docentes al Comité de Mantenimiento del Colegio.
5. Representante de los Docentes al Comité de alimentación escolar





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Elecciones Directas de Estudiantes

1. Personero estudiantil y Equipo de personería estudiantil. El Estudiante que presente su candidatura al cargo de Personero estudiantil deberá cumplir con el siguiente perfil de candidato:
 - a. Recibir aval de su candidatura expedido por el Comité Electoral.
 - b. Mantener un destacado desempeño académico y de convivencia.
 - c. Cursar el grado Undécimo.
 - d. Haber sido Estudiante del Colegio durante los últimos 2 años lectivos previos a su postulación.
 - e. Ser un líder positivo; destacándose por la capacidad de dirigir constructivamente a otros Estudiantes.
 - f. Exhibir un alto desarrollo personal, promoviendo desde su ejemplo un alto compromiso y lealtad en la construcción de la identidad institucional Franciscana.
 - g. Destacarse por su responsabilidad y alto compromiso en el cumplimiento de sus deberes.
 - h. Presentar un plan de gobierno.
 - i. No haber sido objeto de medidas convivenciales en ningún grado anterior.

Equipo de personería. El Equipo de personería estudiantil corresponde a un grupo de hasta tres (3) Estudiantes representantes de grados diferentes al del Personero estudiantil, quienes serán elegidos parte de una misma lista junto con el Personero estudiantil, constituyéndose en equipo de trabajo.

2. Contralor estudiantil y equipo de contraloría. El Estudiante que presente su candidatura al cargo de Contralor estudiantil deberá cumplir con el siguiente perfil de candidato:
 - a. Recibir aval de su candidatura expedido por el Comité electoral.
 - b. Mantener un destacado desempeño académico y de convivencia.
 - c. Cursar el grado Décimo ó Undécimo.
 - d. Haber sido Estudiante del Colegio durante los últimos 2 años lectivos a su postulación.
 - e. Ser un líder positivo; destacándose por la capacidad de dirigir constructivamente a otros Estudiantes.
 - f. Exhibir un alto desarrollo personal, promoviendo desde su ejemplo un alto compromiso y lealtad en la construcción de la identidad institucional Franciscano.
 - g. Destacarse por su responsabilidad y alto compromiso en el cumplimiento de sus deberes.





MANUAL DE CONVIVENCIA Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

h. Presentar un plan de gobierno.
i. No haber sido objeto de medidas convivenciales en ningún grado anterior.
Equipo de contraloría. Corresponde a un grupo de hasta tres (3) Estudiantes representantes de grados diferentes al del Contralor estudiantil, quienes serán elegidos parte de una misma lista junto con el Contralor estudiantil, constituyéndose en equipo de trabajo.

3. Representantes por grupo a las siguientes formas de participación:

- a. Un representante al Consejo de Estudiantes.
- b. Un representante al Comité Ambiental Escolar.
- c. Dos representantes de Alimentación escolar.

Elecciones Directas de Padres de Familia o Acudientes

Dos padres de familia o Acudientes legales, por curso, como integrantes del Consejo de Padres de familia.

Elecciones Directas de Administrativos

Un Representante a la Mesa local de Política educativa de administrativos.

11.4.2. Elecciones Indirectas.

Elecciones Indirectas de Estudiantes

El consejo de Estudiantes nombra representantes así:

- d. Un presidente del Consejo de Estudiantes.
- e. Un representante a la Mesa local de Política educativa de estudiantes.
- f. Un representante al Comité de Mantenimiento del Colegio.
- g. Un representante al Comité de Alimentación escolar.
- h. Un representante al Comité de Transporte escolar.





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Elecciones Indirectas de Padres de familia

El consejo de Padres nombra representantes así:

- Dos representantes al Consejo directivo, uno de ellos será el presidente del Consejo de padres o acudientes.
- Un representante al Comité de Mantenimiento del Colegio.
- Un representante a la Mesa Local de Política Educativa.
- Un representante al Comité de alimentación escolar.
- Un representante al Comité de transporte escolar.
- Un representante al Comité Escolar de Convivencia del colegio.

El Consejo Directivo elige:

- A partir de Asamblea de Egresados convocada por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones de Egresados o por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de Representante de los Estudiantes; el Consejo directivo elegirá un Representante de los Egresados al Consejo directivo.
- A partir de candidatos propuestos por las organizaciones del Sector productivo organizado en el ámbito local, el Consejo directivo convoca y elige un Representante del Sector productivo organizado, ante el Consejo directivo.

11.5. Posesión de Representantes Electos

Esta ceremonia se soportará a través de Resolución rectoral que validará los resultados electorales y oficializará la provisión de los cargos y la conformación de las instancias de participación y representación escolar. Una vez posesionados, cada instancia de participación procederá a la formulación y/o reformulación de su reglamento interno, plan de trabajo, conforme a sus funciones, recursos, metodología e indicadores de evaluación, cronograma de reuniones a que haya lugar. Estos planes de trabajo serán divulgados entre los miembros de la comunidad educativa del colegio.





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

11.6. Revocatoria del Periodo del Personero/a Estudiantil

Si posterior a la elección y/o posesión del personero de los estudiantes, un miembro de la comunidad educativa presenta una solicitud formal que se fundamente en el incumplimiento de las funciones o transgresiones al manual de convivencia del elegido, será el consejo directivo, en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994, artículo 23 (en sus literales a, b, e, h, ñ), el encargado de tomar una decisión al respecto, por medio de una resolución rectoral. El caso será tratado, estudiado y sesionado en el consejo estudiantil quien podrá emitir una sugerencia al consejo directivo.

El personero tiene derecho a la defensa, en todos los procedimientos en los cuales pueda ser revocado. Este deberá ser escuchado por los educadores y las directivas de la institución, de acuerdo con el conducto regular establecido por las normas y respetando su debido proceso. La revocatoria del personero de los estudiantes, solo puede hacerla el consejo directivo. El cargo quedará vacante y asumirá quien haya quedado en segundo lugar en las elecciones. En caso de que este no esté o no acceda al cargo, se seguirá con el estudiante más próximo en el listado, así hasta que se asuma la vacante.

11.7. Renuncia del Personero/a a su Periodo

La renuncia es un acto unilateral, libre y espontaneo del personero, mediante el cual expresa su voluntad de dejar el cargo que ocupa para que la comunidad educativa acepte, si es el caso, y lo desvincule del rol que viene ejerciendo.

No se aceptan renunciaciones en blanco, sin fecha determinada, o el abandono del cargo. La renuncia debe presentarse de manera escrita, ante el consejo directivo de la institución, quien tomará la decisión de aceptarla o no, teniendo en cuenta los hechos que afecten su situación y que provoquen su retiro del cargo.

En caso de que la renuncia sea aceptada por el consejo directivo, el cargo quedará vacante y asumirá quien haya quedado en segundo lugar en las elecciones. En caso de que este no esté disponible o no acceda al cargo, se continuará con el siguiente estudiante en el listado, así hasta que se asuma la vacante.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

12. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS

12.1. Procedimientos para la Atención de Solicitudes, Quejas y Reclamos.

El Conducto Regular

El conducto regular es el medio empleado para transmitir órdenes, disposiciones, solicitudes, informes y resolver solicitudes y reclamaciones escritas o verbales, de conformidad con la organización y jerarquía establecidas. También considera las instancias a las que puede acudir un estudiante, acudiente o docente en la búsqueda de solución a cualquier conflicto que lo involucre.

- a. Diálogo con el profesor que orienta la asignatura.
- b. Diálogo con el director de grupo.
- c. Diálogo con el coordinador.
- d. Reclamación escrita ante la comisión de evaluación y promoción de grado y/o comisión de convivencia de sede.
- e. Solicitud escrita al consejo académico o comité de convivencia.
- f. Solicitud escrita al consejo directivo, en la que se describa la situación y el proceso realizado.

El conflicto se debe asumir como una oportunidad de aprendizaje, con actitud de diálogo, respeto, tolerancia y conciliación, con el propósito de encontrar soluciones alternativas a este, en medio de un ambiente de fraternidad y calidad humana.

En este sentido la estrategia para la resolución de conflictos en el ámbito escolar está integrada por dos Instancias: la mediación y las mesas de conciliación HERMES; ambas reconocen la alternatividad como herramienta de solución de conflictos interpersonales desde una perspectiva propositiva, a partir del dialogo, la concertación y el respeto por la diferencia.

Mediación pedagógica

Ante una situación de conflicto, el docente o cualquier miembro de la comunidad educativa pueden y deben:

- a. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- b. Propender por alternativas de solución de conflictos, de manera imparcial, equitativa, justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

Mesas de conciliación.

Las Mesas de conciliación son un mecanismo de resolución de conflictos, extrajudicial, a través del cual, dos o más personas gestionan, por sí mismas, la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Se caracterizan por la asistencia voluntaria de las partes, la confidencialidad, la flexibilidad y el no ser tomada como etapa en el desarrollo de procesos sancionatorios.

Procedimiento: Para acceder al proceso de conciliación se sigue el siguiente procedimiento:

- a. alguna de las partes en conflicto diligencia formato de invitación a conciliar y lo entrega al Docente Director del Proyecto HERMES.
- b. Notificación a las partes interesadas la fecha y hora en la que se les atenderá por parte de la Mesa de conciliación.
- c. Asistencia de las partes a la Mesa de conciliación.
- d. Notificación a las partes de la fecha y hora en la que se les atenderá por parte de la Mesa de conciliación, en el encuentro de verificación y seguimiento de acuerdos.

13. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

13.1. Definición

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia escolar de carácter pedagógico, encargada de promover en la comunidad valores de convivencia y derechos humanos, así como la normalización de los procesos de convivencia de los estudiantes y de la comunidad educativa.

13.2. Propósito

Promover la convivencia escolar, prevenir el maltrato y el hostigamiento escolar y las violencias sexuales y reproductivas, aplicando los protocolos de atención dispuestos por la ley 1620 de 2013, en las situaciones que afecten la convivencia escolar.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

13.3. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector, quien lo preside
- El personero estudiantil
- Un representante del equipo de orientación elegido para ello
- Un coordinador
- El representante del consejo de padres de familia elegido para ello
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un docente elegido para ello
- Un representante de los docentes de apoyo a la discapacidad

13.4. Funciones del Comité de Convivencia.

Son funciones del comité de convivencia, de acuerdo con la ley 1620 de 2013:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver, los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley de convivencia, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras



**MANUAL DE CONVIVENCIA****Inicio Vigencia 2026****COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia
- g. escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- h. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- i. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité, del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

13.5. Período

El período del Comité será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su instalación. En todo caso, continuará sesionando hasta la conformación del Comité del año lectivo en vigencia, luego de surtido el proceso electoral correspondiente.

13.6. Reglamento interno del Comité Escolar de Convivencia

Obligaciones de los miembros: Además del cabal cumplimiento de las normas establecidas en el Manual escolar de convivencia y la Ley Colombiana, los miembros del Comité escolar de convivencia deberán cumplir los siguientes deberes:

- a. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias o excusarse válidamente.
- b. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c. Suscribir el acta de confidencialidad correspondiente.
- d. Contribuir al consenso necesario en el proceso de toma de decisiones del Comité.
- e. Asumir los compromisos de capacitación para el buen desempeño de sus funciones.
- f. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- g. Asistir a las sesiones periódicas del estamento.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- h. Todos los miembros del comité poseen voz y voto en el proceso de toma de decisiones en los
- i. asuntos que le competen y se traten en reunión. Toda decisión será válida si, en el proceso de su adopción, participó más del 50% de los miembros del comité.

13.6.1. Comisiones de Convivencia de Sede

En cada sede de la institución se definirá una comisión de convivencia de sede. Dichas comisiones se reunirán, de acuerdo con la necesidad, para atender situaciones que afecten la convivencia dentro de cada sede, que puedan ser atendidas a través de la conciliación, que requieran manejo inmediato y no sean situaciones tipo 3, con el fin de dar celeridad a los procesos de manejo de la convivencia.

Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará ordinariamente al menos una vez en el período escolar. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

Parágrafo. Las sesiones del Comité Escolar de Convivencia serán presenciales y garantizarán la participación de todos los integrantes en las deliberaciones y votaciones que se adelanten en las respectivas sesiones.

Citación para sesionar. Se enviará citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a tres (3) días a la fecha de celebración de estas, acompañada de la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión.

Cuando el presidente del Comité Escolar de Convivencia convoque a sesiones extraordinarias, se citará de inmediato y por el medio más expedito a los integrantes del Comité y les hará llegar la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Quórum decisorio. El Comité Escolar de Convivencia podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma de los integrantes participantes, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia Escolar armonizará y articulará las políticas, estrategias y programas y emitirá los lineamientos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar y básica y media.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia, se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

13.6.2. Inhabilidades

- a. En todo caso que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impide su accionar con la autonomía e imparcialidad necesarias, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que estos se pronuncien al respecto.
- b. En caso de que la inhabilidad sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, se designará un suplente.
- c. Si la persona que presenta la queja o cualquiera de los miembros del Comité manifiesta, con razones válidas a juicio de los demás miembros de este, motivos que afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de sus miembros para decidir en un caso concreto de actuación del Comité, se procederá de la misma forma que en el punto anterior.

Causales de retiro. Son causales de retiro de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. La terminación de la relación que le hacía miembro de la Comunidad educativa.
- b. Haber sido objeto de alguna medida convivencial por situaciones de convivencia tipo 2 o 3.
- c. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
- d. Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas.
- e. Incumplir, de forma reiterada, las demás obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- f. La renuncia presentada voluntaria y unilateralmente.

Parágrafo: La decisión de retiro en los casos 2, 3, 4 y 5 debe ser adoptada por los demás miembros del comité, e informada a los miembros de la comunidad educativa que lo eligió.



MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

14. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Con el fin de articular la política pública para la promoción de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el Colegio Francisco Primero SS estableció la siguiente ruta de atención, en cada uno de los componentes definidos: promoción, prevención, atención y seguimiento, contemplados en la ley 1620 de 2013.

Las rutas de atención con sus respectivos protocolos pueden ser consultadas en el enlace: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf



Ilustración 4. Componentes de la Ruta de Atención.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

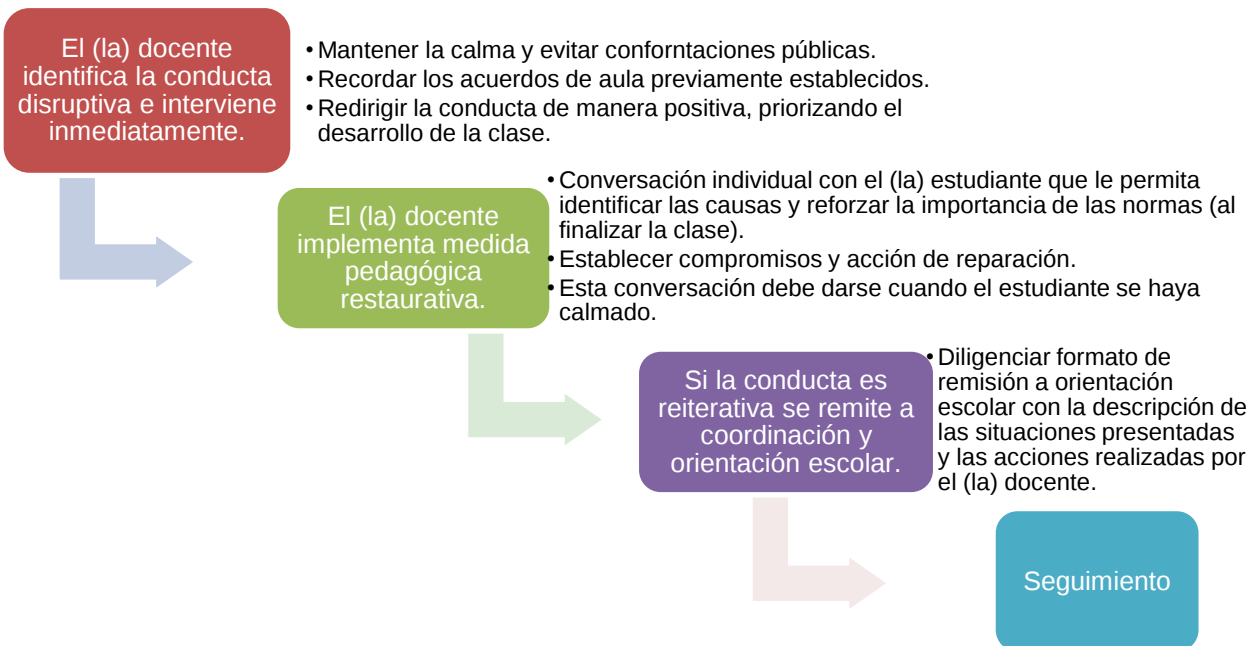
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

**15. PROTOCOLOS INSTITUCIONALES PARA LA ACTIVACIÓN DE
LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

En todos los casos, el protocolo inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia los cuales tendrán que ser remitidos por el docente de aula o primer respondiente a la instancia correspondiente para su abordaje y manejo.

**15.1. Ruta de Atención Ante Problemas de Comportamiento y
Conductas Disruptivas**

Se denominan conductas disruptivas aquellos comportamientos que interfieren con el desarrollo normal de la clase, afectan el clima escolar o vulneran derechos de otros, impidiendo el ritmo adecuado de la clase e interfiriendo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, tales como interrupciones constantes, desobediencia reiterada, agresiones verbales leves, burlas, entre otros.

*Ilustración 5. Ruta para el manejo de conductas disruptivas*



MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

15.2. Ruta de atención ante conductas suicidas

Conducta suicida: La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

Tipos de Conducta Suicida

Ideación suicida: pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde Orientación Escolar. Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de Suicidio estructurado.

Amenaza suicida: situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención psiquiátrica inmediata.

Intento de suicidio

Tentativa de suicidio: Conducta para suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.

Suicidio fallido: Es aquel acto suicida que no conllevo la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que, si no se hubieran presentado, se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.

Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado

Señales o indicios de riesgo

- Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- Escasas relaciones interpersonales.
- Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
- Golpes en el cuerpo o cortes en la piel (cutting)
- Ideas, fantasías o intentos previos.
- Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Entrega de las pertenencias más preciadas a otros.
- Abandono poco usual en su apariencia personal.
- Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse, o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
- Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago



MANUAL DE CONVIVENCIA**Inicio Vigencia 2026****COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

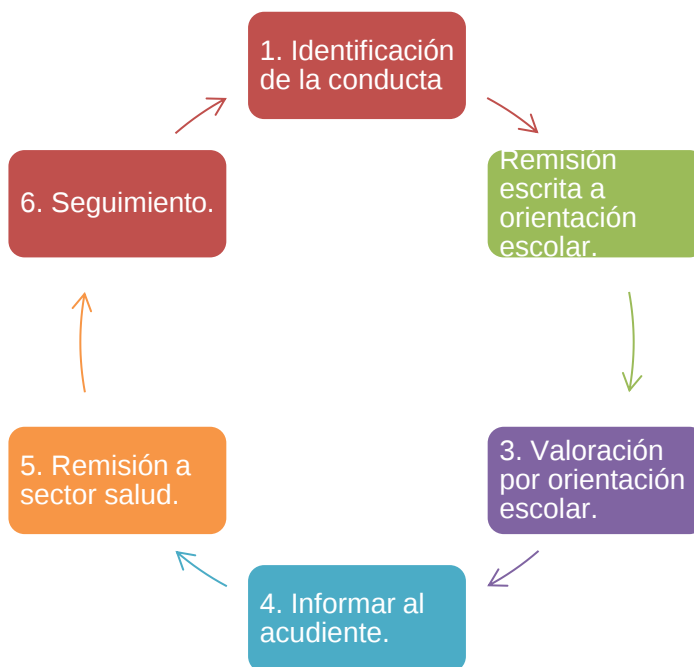
y fatiga, asociados con su estado emocional.

- Interés por la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.
- Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: “mejor quisiera morirme”, “mi familia estaría mejor sin mí” o “no tengo razón para vivir”.

Qué Hacer Ante Una Conducta Suicida

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito a orientación escolar, para garantizar la atención del caso.
2. La docente orientadora realizará la entrevista al niño, niña o adolescente. Si se identifican factores de riesgo, ofrecer apoyo emocional y estrategias de contención o apoyo en crisis de ser necesario.
3. Si está en riesgo la vida del estudiante, activar la línea de emergencias 123 e informar a los padres de familia.
4. Remisión por escrito a la entidad de salud para la atención de la conducta.
5. Seguimiento al proceso médico y familiar del niño, niña o adolescente.

Nota: Si orientación escolar no se encuentra dentro de la institución educativa, solicitar apoyo de coordinación o hacer la activación directamente a la línea 123.

*Ilustración 6. Ruta de Atención Conducta Suicida*

MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

15.3. Ruta de atención ante presunto consumo de sustancias psicoactivas

Consumo de sustancias psicoactivas: se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

En caso de que el estudiante se encuentre presuntamente bajo los efectos de sustancias psicoactivas se debe seguir la siguiente ruta:

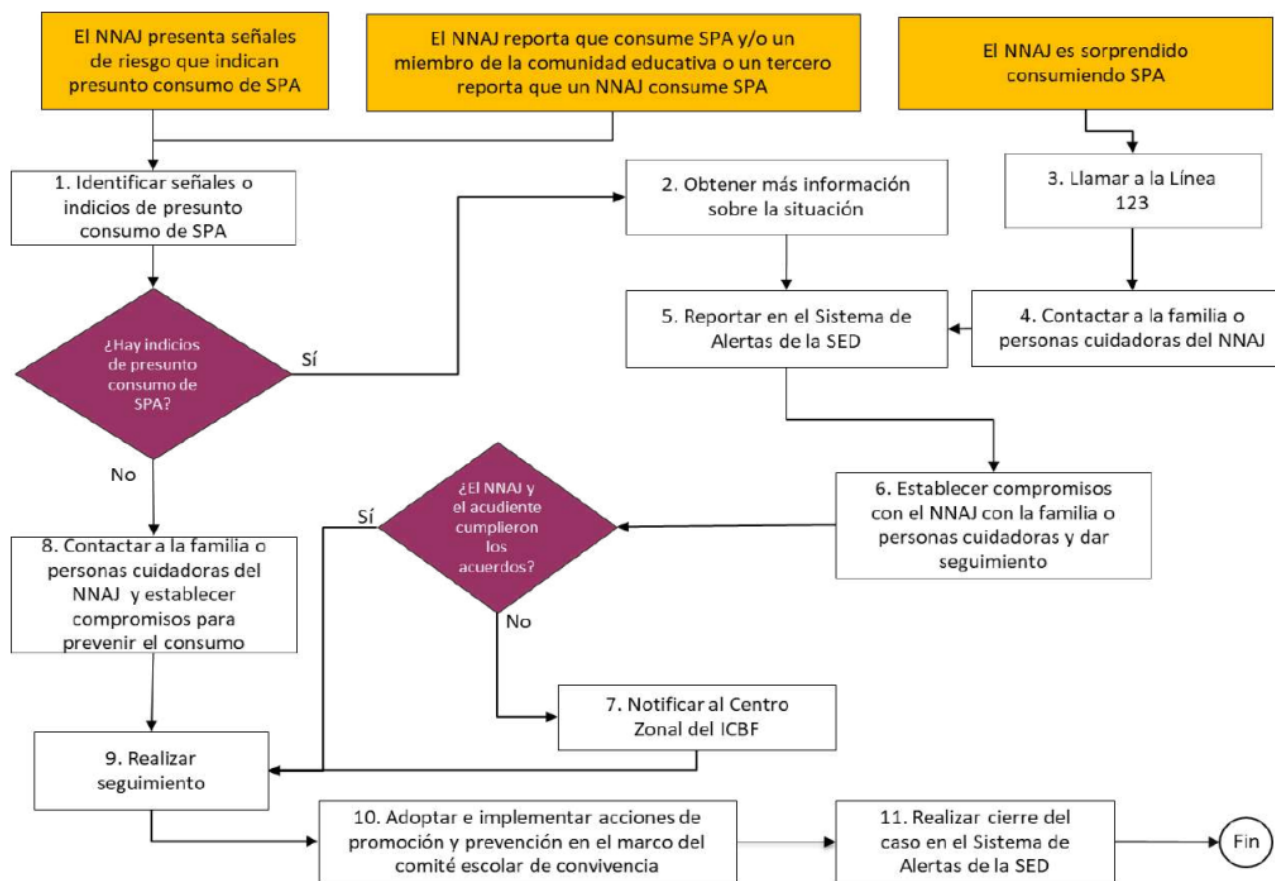


Ilustración 7. Ruta de Atención presunto Consumo de SPA



MANUAL DE CONVIVENCIA Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Señales o indicios de presunto consumo de SPA

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Cambios en la salud o el estado físico.
- Deterioro de relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo.
- Ausentismo escolar.
- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.
- Dilatación en el iris (ojos hinchados).
- Incomodidad ante la luz, afectando el comportamiento del estudiante.

15.4. Atención de Presuntos Casos Que Competen al Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes– SRPA

El SRPA es el conjunto de normas, actividades, instituciones y personas que trabajan para investigar y decidir las acciones a seguir con las y los adolescentes de 14 a 18 años que han cometido algún delito. El SRPA garantiza que se respeten los derechos de las y los adolescentes y permite que ellos se hagan responsables de sus acciones, corrigiendo los errores con las personas a quienes hicieron daño.

Conductas penales en las que puede incurrir un adolescente

Según la Ley 1620 de 2013, son las conductas descritas como Situaciones Tipo III, que corresponden a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, robo, daño en bien ajeno, lesiones personales, agresión física, agresión moral o psicológica, extorsión, secuestro, homicidio, comercialización de sustancias psicoactivas, ciber hostigamiento y discriminación, porte de armas de fuego, o cualquier otra situación contemplada en la ley 599 de 2000 (código penal colombiano).

Algunas señales o indicios de presuntos casos que competen al SRPA

Dentro de las señales generales de riesgo, se pueden identificar las siguientes:

- Conducta agresiva y/o desafiante en el establecimiento educativo.



MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- Bajo rendimiento académico.
- Reporte de conductas disociales por fuera del establecimiento educativo, es decir, incumple normas
- Incumplimiento de responsabilidades por parte de madres y padres de familia.
- Extra-edad para el grado escolar.
- Comportamiento abusivo hacia los compañeros.
- Irritabilidad constante.
- Problemas en las relaciones interpersonales.
- Problemas familiares constantes y sin resolver.
- Consumo de SPA.

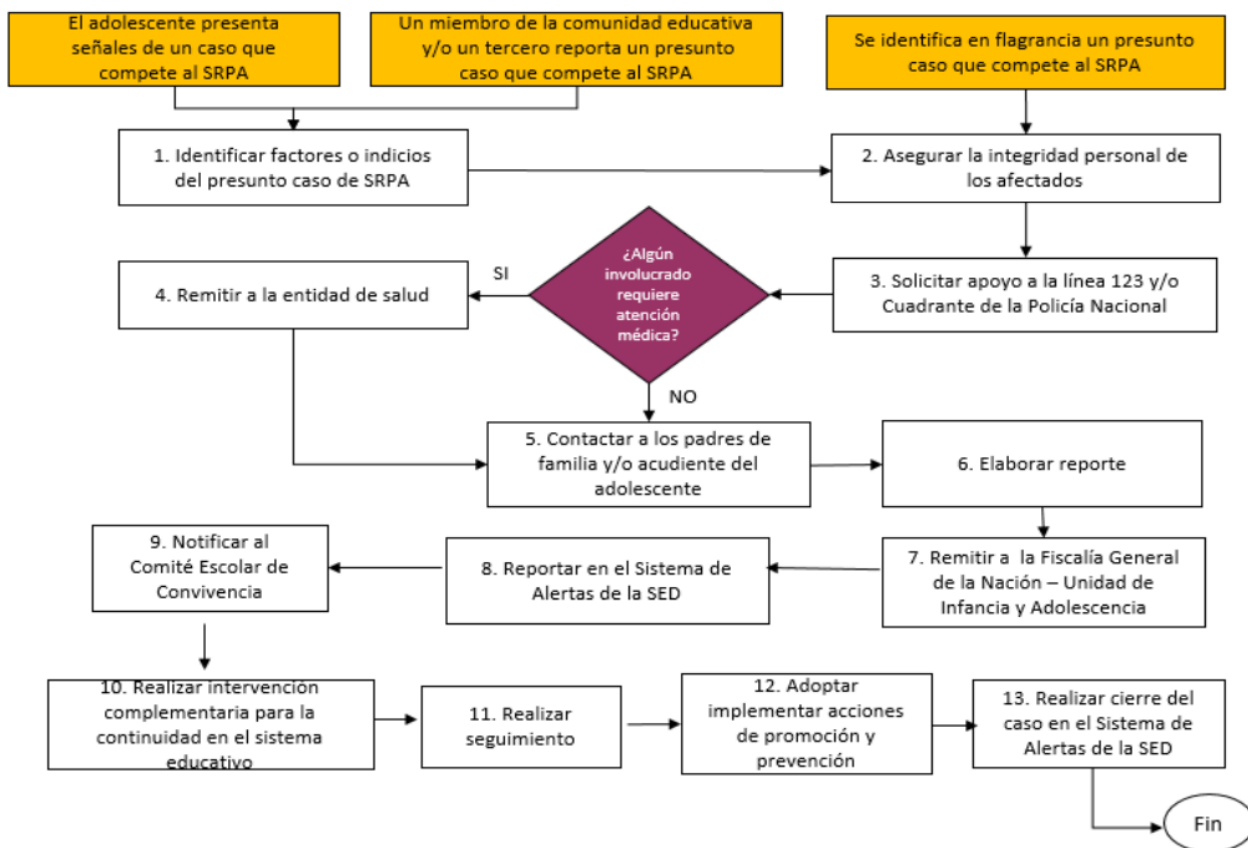


Ilustración 8. Ruta de Atención Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente

MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

15.5. Ruta para la atención de Embarazo adolescente - maternidad y paternidad temprana

La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

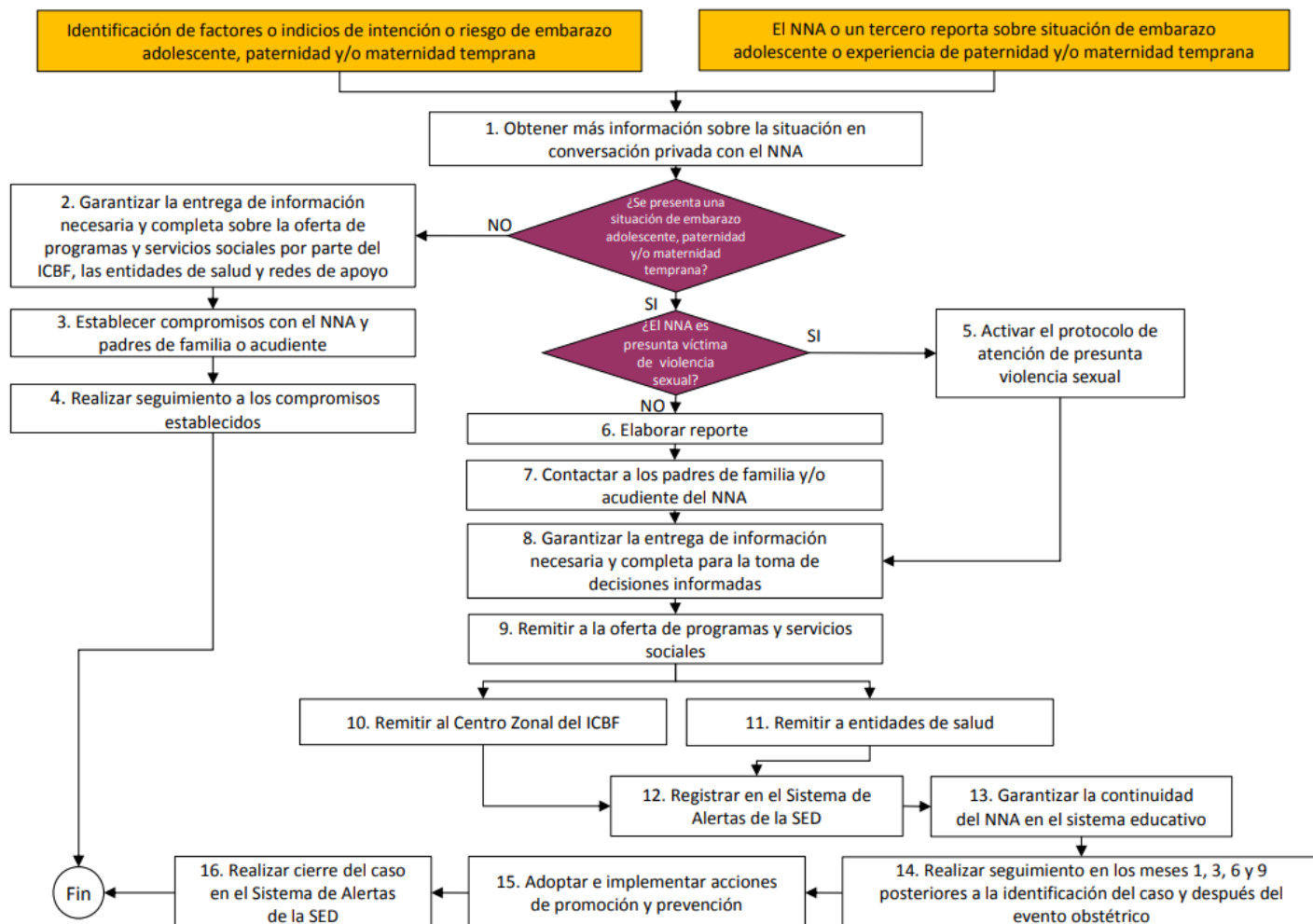


Ilustración 9. Ruta de Atención Embarazo Adolescente



MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Factores de riesgo

- Vínculos amorosos entre adolescentes.
- Vínculos amorosos con personas mayores o adultos.
- Unión temprana.
- Inicio de relaciones sexuales a temprana edad.
- Disfuncionalidad y conflictividad familiar (violencia intrafamiliar física y psicológica).
- Desatención y despreocupación de los padres sobre las actividades que realizan los NNA en su tiempo libre.
- Adolescente con un primer embarazo.

15.6. Presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores

Teniendo en cuenta el compromiso y corresponsabilidad parental de familias y/o cuidadores, en la garantía del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, la Institución adopta la siguiente ruta para el monitoreo ante situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono.

Según lo establece la SED (2022) se tipifica como situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono aquellas *“acciones ejecutadas por personas que tienen la obligación legal de proteger y garantizar el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sea su familia o personas cuidadoras. Se considera un tipo de violencia pasiva, ejercida contra poblaciones vulnerables, la cual se presenta como una serie de sucesos sistemáticos generadores de daños”* (p.36).

Señales o indicios:

- Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
- Pérdida de peso y /o patrón de crecimiento deficiente.
- Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.).
- Inasistencias injustificadas al establecimiento educativo de parte de estudiantes. Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.
- Manifestaciones como tristeza, retraimiento o baja autoestima.



MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- Asignación de responsabilidades parentales a los estudiantes, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización).
- Bajo rendimiento académico.
- Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de padres y/o cuidadores.
- Incumplimiento en citaciones derivadas del seguimiento académico y convivencial del estudiante.

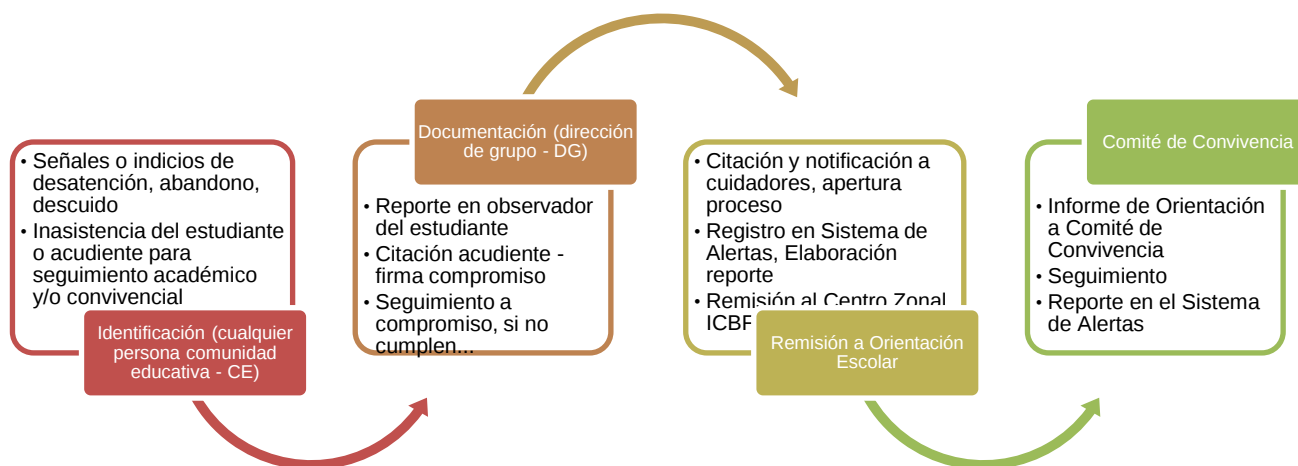


Ilustración 10. Diagrama de la Ruta de Atención Institucional.

15.7. Protocolo de Atención ante situaciones de presunta violencia sexual

Se entiende como violencia sexual “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (SED, 2022.).

La violencia sexual comprende un acto o una sumatoria de actos que incluyen, situaciones como el acceso carnal, actos o acosos sexuales, ésta ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad, por dependencia emocional patrimonial) o de rehusarse



MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

(por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual también incluye el matrimonio servil o temprano, la explotación sexual comercial (ESCNNA), la esclavitud sexual, la mutilación genital, el sexting, entre sus principales manifestaciones.

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas, adolescentes o jóvenes, del que un integrante de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.

Indicadores físicos, comportamentales y de la esfera sexual:

Es importante tener en cuenta la identificación de las diferentes manifestaciones físicas, emocionales, sexuales y comportamentales que puede presentar una víctima o persona en riesgo de serlo, permitiendo evitar, identificar y activar las rutas de atención ante duda o manifestación de una situación relacionadas con violencia sexual. A continuación, se presentan algunos de los indicadores, para ampliar la información, se recomienda consultar el protocolo completo.

Indicadores Físicos

- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Señales o marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, heridas, irritaciones en genitales.
- Infecciones o enfermedades de transmisión sexual.
- Autolesiones (cutting)
- Embarazo o aborto.
- Maternidad o paternidad tempranas.

Indicadores Comportamentales

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Llanto sin razón.
- Bajo rendimiento académico y/o dificultades para concentrarse en el colegio.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades
- Temor excesivo al contacto físico normal.





MANUAL DE CONVIVENCIA Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas, o temor a estar cerca de familiares, cuidadores o personas conocidas.
- Evasión del hogar.
- Ausencia injustificada o retrasos en la asistencia al establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar, vínculos y relaciones con personas diferentes mayores a su edad.

Indicadores Psicológicos

- Cambios repentinos en la afectividad: manifestaciones de ansiedad, angustia o depresión.
- Conducta suicida; aislamiento, agresividad, y/o tristeza.
- Embarazo o aborto; maternidad o paternidad tempranas.
- Trastornos en la alimentación, trastornos del sueño.
- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto, así como juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
- Interés exagerado por comportamientos sexuales de los adultos
- Agresión sexual hacia otros pares.



MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

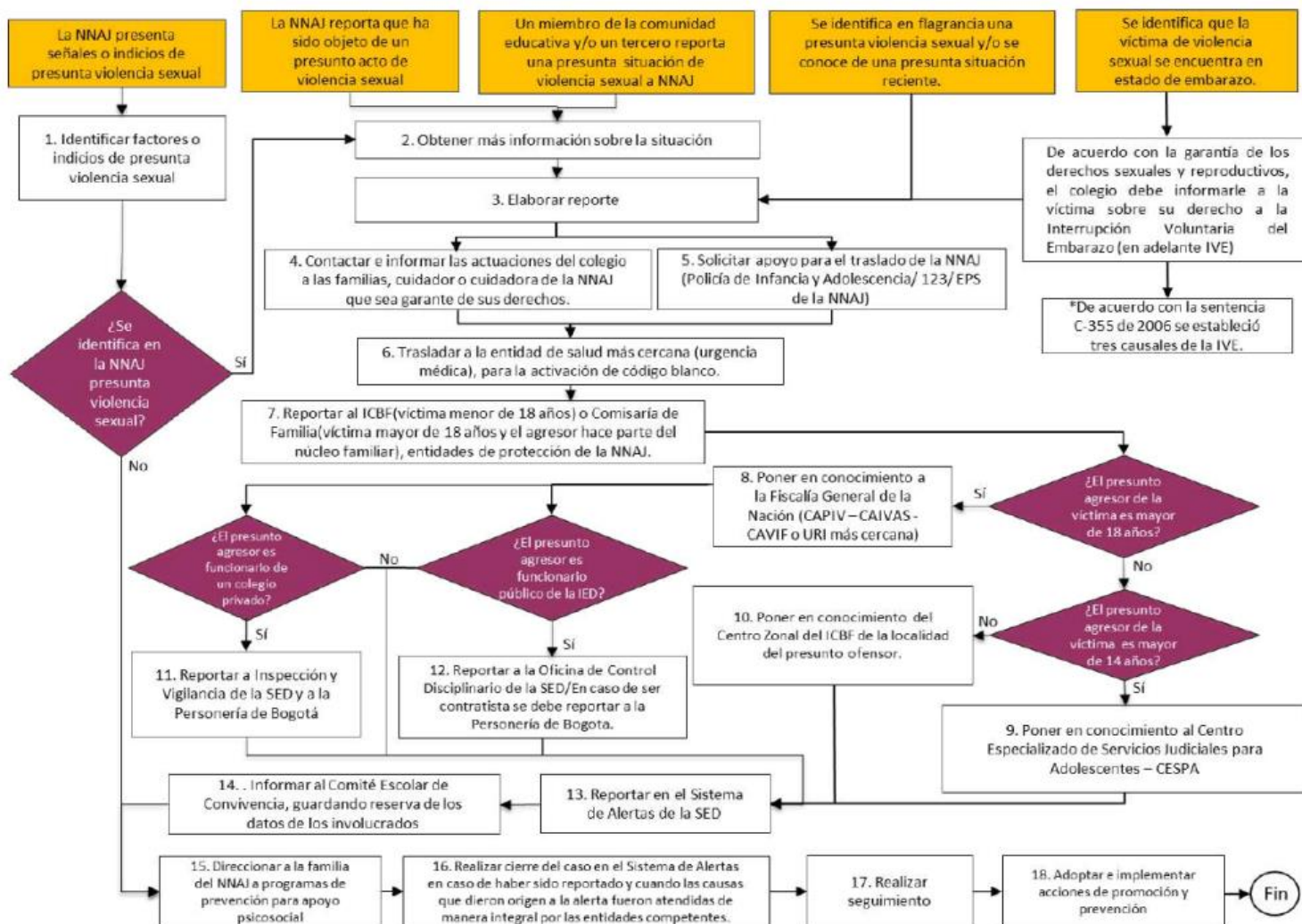


Ilustración 11. Ruta de atención ante situaciones de presunta violencia sexual



MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

16. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Su función es contribuir al fortalecimiento de las relaciones al interior de la comunidad educativa, además de facilitar el desarrollo de los proyectos, mejorar el clima social, organizacional y contribuir a la unidad de propósitos. Se compone de estrategias y medios de comunicación.

Estrategias de Comunicación: Se consideran estrategias de comunicación, todas las acciones orientadas a garantizar la fluidez, la claridad, la efectividad, asertividad y demás características de una buena comunicación. El objetivo de la estrategia de comunicación es mejorar el nivel de conocimiento del Proyecto educativo institucional y de las actividades que el Colegio planea ejecutar para su desarrollo, verificación y mejoramiento, así como conocer el sentir de la comunidad y dar respuesta a sus solicitudes, inquietudes y/o requerimientos.

Medios de información y comunicación:

- **Asambleas y Reuniones:** son eventos en los que se reúne un conjunto de miembros de la comunidad educativa con el propósito de recibir información de interés general y/o participar de discusiones y procesos de construcción democrática.
- **Comunicados escritos:** Son escritos dirigidos a un acudiente, en las que el director de grupo o docente le da a conocer una información específica, relacionada con el proceso de su acudido.
- **Circulares:** Son escritos dirigidos a un conjunto puntual de miembros de la comunidad educativa para notificarles una información específica.
- **Cartas:** Son escritos con destinatario específico a través del cual se informa con amplitud una información específica. Reviste carácter de notificación.
- **Página WEB del colegio:** Página WEB, alojada en el sitio REDACADEMICA de la Secretaría de Educación, cuyo objeto será dar información institucional, de interés para toda la comunidad educativa.
<https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-francisco-primero-ss-ied>
- **Correo institucional:** Todos los funcionarios de la institución, así como los estudiantes, tienen asignada una cuenta de correo electrónico con el dominio @educacionbogota.edu.co, a través del cual se establecerá comunicación institucional. Las comunicaciones por este medio tienen el carácter de notificaciones.
- **Boletín institucional:** Publicación semanal, de carácter digital, emanada por el rector y/o el equipo directivo, orientada a la difusión de los eventos y/o actividades





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

que se destacan durante la semana, a la divulgación de información institucional relevante y socializar la agenda institucional semanal.

- **Canal de WhatsApp:** Es un medio de comunicación oficial a través del cual se comparte información pertinente y necesaria para los miembros de la comunidad educativa.

17. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

17.1. Ingreso a la institución educativa

La matrícula es un contrato civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los Padres del o la Estudiante, su Representante legal o Acudiente y el Representante legal del Colegio (Rector), en beneficio del Estudiante, por el lapso del año escolar correspondiente, regido por las normas educativas vigentes y por el PEI (incluidos el SIEE y el manual de convivencia).

17.2. Proceso de Matrícula

Es el conjunto de actividades que garantizan el acceso y permanencia de la población escolar en condiciones de eficiencia y equidad. A continuación, se describen las etapas del proceso de matrícula:

- Para el caso de los estudiantes antiguos, el proceso inicia con la renovación de asignación de cupo.
- Para los Estudiantes nuevos, inicia con la inscripción en línea a través de la página Web de la SED www.educacionbogota.edu.co (opción matrícula), posteriormente se asigna un cupo disponible. Esta asignación se realiza a través del Sistema de matrícula (SIMAT), administrado por el nivel central de la SED.
- La atención a la solicitud de asignación de cupos se realiza en el siguiente orden de prioridad.
 - Continuidad de estudiantes antiguos.
 - Traslado de estudiantes antiguos.
 - Ingreso de Estudiantes nuevos inscritos.
 - Ingreso de Estudiantes nuevos no inscritos.
- Registro único y formalización de matrícula de Estudiantes nuevos: es el proceso mediante el cual el Padre de familia o Acudiente legal de un Estudiante nuevo ratifica, personalmente, la matrícula a través de la entrega y diligenciamiento de documentos en el Colegio.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- E. Cesación del Registro único de matrícula: se procederá al retiro del Estudiante del sistema de matrícula cuando:
- a. Exista una solicitud escrita por parte de los Padres, Acudiente legal o Autoridad competente.
 - b. Los informes de auditoría de matrícula de la SED evidencien que el Estudiante no está asistiendo, conforme al debido proceso, estipulado por la Resolución anual de Permanencia, emanada por la SED.
 - c. Cuando el colegio haya generado cancelación de matrícula. En este caso, el acudiente deberá tramitar, ante la DLE solicitud de cambio de ambiente escolar, solicitando matrícula en otro Colegio, de acuerdo con la disponibilidad de cupos.
 - d. Cuando el estudiante, por decisión de la comisión de evaluación y promoción, deba reiniciar el mismo grado por segunda ocasión. En este caso, el acudiente deberá tramitar, ante la DLE solicitud de cambio de ambiente escolar, solicitando matrícula en otro colegio, de acuerdo con la disponibilidad de cupos.

Parágrafo 1. Para la matrícula de estudiantes en condición de discapacidad y/o condición de extra-edad (Estrategia VAE), se requiere valoración previa del departamento de apoyo a la discapacidad y/o la orientadora VAE (consultar condiciones especiales de matrícula para estas poblaciones de inclusión en el SIEE).(Ver numeral 17.2.1).

Parágrafo 2. Cuando la solicitud de matrícula se realice luego de haber iniciado el año lectivo, antes de la formalización de matrícula, deberá contarse con el visto bueno de la coordinación escolar que orientará el proceso a seguir, de acuerdo con la situación escolar previa del estudiante.

17.2.1 Protocolo de Ingreso y Seguimiento a la Población del Programa de Inclusión Educativa

Propósito

Garantizar el acceso, permanencia, participación y promoción de los estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, dificultades específicas del aprendizaje, trastornos del neurodesarrollo, o que requieran apoyos educativos especiales, mediante procedimientos institucionales claros y coherentes con la Política de Educación Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional.

Alcance

Este protocolo aplica a todos los estudiantes que requieran apoyos pedagógicos, tecnológicos o psicosociales para su inclusión educativa, en los niveles de preescolar,





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

básica y media del Colegio Francisco Primero S.S. I.E.D., sin distinción de edad, origen, nacionalidad o condición.

Normatividad

- Constitución Política de Colombia (1991), artículos 13, 44, 67 y 68.
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Ley 1618 de 2013. Garantías para el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.
- Decreto 1075 de 2015, Título 3, Parte 3, Libro 2.
- Decreto 1421 de 2017. Reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad.
- Política de Educación Inclusiva (MEN, 2022).
- Circular 016 de 2023 – Secretaría de Educación del Distrito.
- Manual de Convivencia y SIEE institucional (vigencia 2024).

Procedimiento general

Etapa de ingreso y caracterización

- Identificación inicial: se realiza en el proceso de matrícula o traslado, mediante entrevista con el padre, madre o acudiente, orientada por el Departamento de Orientación Escolar.
- Valoración diagnóstica: se solicitan informes médicos, terapéuticos o psicológicos (cuando existan) y se activa la ruta de valoración interdisciplinaria cuando sea necesario.
- Registro institucional: el equipo de orientación escolar y se registra en SIMAT y archivo reservado.
- Asignación de apoyos: se define el tipo de apoyo pedagógico, tecnológico o humano necesario (docente de apoyo, estrategias DUA, flexibilización curricular, acompañamiento familiar).

Etapa de planeación y atención educativa

- Diseño del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), elaborado por el docente de aula, orientadora y docente de apoyo pedagógico, en concertación con la familia.
- Articulación con el SIEE y PEI para garantizar la coherencia en la evaluación y los procesos pedagógicos.



**MANUAL DE CONVIVENCIA****Inicio Vigencia 2026****COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Etapas de seguimiento y evaluación

- Seguimiento pedagógico y socioemocional trimestral, con participación de docentes, orientadora, docente de apoyo y familia. Se registran avances en la Ficha de Seguimiento PIAR.
- Evaluación integral de los resultados en los informes académicos y convivenciales.
- Remisiones interinstitucionales en caso de vulneración de derechos (ICBF, Comisaría de Familia, Secretaría de Salud).
- Reunión de cierre de PIAR en transición de ciclo, con registro de avances y recomendaciones.

Roles y responsabilidades

Actor	Funciones principales
Rectoría	Garantizar recursos humanos y materiales para la inclusión. Coordinar la política institucional de inclusión.
Coordinaciones	Supervisar la aplicación del PIAR y apoyar la flexibilización curricular.
Docente de Aula/ Director de curso	Implementar las adaptaciones pedagógicas y realizar seguimiento al aprendizaje y al proceso convivencial.
Docente de Apoyo Pedagógico	Acompañar el diseño, ejecución y evaluación de los PIAR.
Orientadora Escolar	Coordinar la caracterización, seguimiento psicoeducativo y acompañamiento familiar.
Padres o Acudientes	Participar activamente en la planeación y seguimiento del proceso educativo.
Estudiante	Participar en su proceso formativo y expresar sus necesidades, intereses y avances.

Instrumentos de registro

- Formato de PIAR.
- Actas de reuniones de inclusión.
- Registro de remisiones y rutas activadas.





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

17.3. Reglas de Uso de las Salas de Informática

Normas para la utilización de las salas.

- El ingreso y la salida de la sala de informática debe hacerse de forma ordenada.
- Se debe respetar la distribución de equipos asignada por el profesor.
- El estudiante cuenta con los primeros cinco minutos de la clase para verificar el estado del equipo asignado y reportar cualquier novedad al profesor de forma inmediata.
- El estudiante debe responder por daños y perjuicios que sus acciones u omisiones ocasionen a personas, equipo y enseres de la sala de informática.
- Finalizada la hora de clase el estudiante debe dejar el puesto de trabajo en orden y limpio, y el equipo asignado en adecuadas condiciones, tal como lo recibió.
-

Al interior de las salas de informática no está permitido:

- Consumir alimentos y bebidas. Esto incluye chicles.
- Tirar papeles y/o basura al piso.
- Rayar mesas, equipos, paredes o apoyar los zapatos en estas.
- Utilizar celulares y otros dispositivos electrónicos que puedan entorpecer el desarrollo de la clase.
- Ingresar a páginas que incluyan contenido pornográfico, xenofóbico y/o violento.
- Ingresar a páginas de redes sociales y de juegos, salvo previa autorización del docente.
- Utilizar los equipos para incurrir en conductas de ciberacoso o algún otro tipo de delito cibernético.
- Retirar elementos del hardware como antenas, mouse, teclados, etc.
- Manipular elementos de la red eléctrica o de conectividad a redes.

17.4. Servicios de Bienestar Escolar

Alimentación Escolar P.A.E.

El colegio Francisco Primero S.S., I.E.D., como beneficiario del plan de alimentación escolar (PAE), ofrece diariamente a sus estudiantes, un refrigerio y una ración de comida caliente, con el propósito de contribuir a su nutrición y desarrollo personal.

La distribución de los refrigerios y comida caliente exige de directivos docentes, docentes y estudiantes, propiciar las condiciones con las que se garantice el cumplimiento del propósito del PAE. A continuación, se presentan las principales:





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- Para la distribución de la alimentación escolar se emplea una canastilla plástica, esta debe colocarse sobre una estiba, mesa o silla y no directamente en el piso.
- Los estudiantes deben garantizar la higiene de sus manos antes de consumir la alimentación.
- Recibido el refrigerio o la comida caliente, El auxiliar PAE, el docente o los monitores de alimentación procederán a distribuirlo a los estudiantes en el menor tiempo posible, conservando las cadenas de frío o calor.
- El refrigerio y la comida caliente deben consumirse en su totalidad, en los momentos designados para tal fin y con el acompañamiento y orientación pedagógica del docente.
- El refrigerio y la comida caliente deben consumirse dentro del aula y no pueden ser llevados fuera del colegio para su consumo.
- Los residuos sólidos, tales como empaques, envolturas y cáscaras deberán organizarse para su disposición final, según lo indicado en el P.R.A.E.
- El consumo de refrigerio y comida caliente son una oportunidad para educar por lo que el Docente hará de su distribución y consumo una oportunidad de formación de los estudiantes beneficiarios.
- Es una obligación de los estudiantes y corresponsabilidad acudientes hacer un uso consciente y responsable de los alimentos suministrados por el PAE. Aunque el uso de este servicio no es obligatorio, en caso de que no se quiera hacer uso de este, deberán rehusarlo por escrito en documento destinado para ello, con firma y documento de identidad del representante legal del estudiante.

Nota

Cuando se rehúsa este servicio, se incluyen ambas modalidades, por eso el acudiente deberá garantizar los alimentos que consumirá el estudiante durante su tiempo de permanencia en el colegio; así como la calidad nutricional de los mismos y la cadena de temperatura. Y deberá presentar de forma trimestral al colegio un reporte médico del estado nutricional del estudiante.

Transporte escolar

Es un beneficio otorgado por la Secretaría de Educación para colaborar en el desplazamiento de los Estudiantes hacia y desde el Colegio, condicionado al cumplimiento del compromiso de asistencia a clases durante el Calendario académico. Este beneficio se ofrece en dos modalidades así:

Ruta escolar: Corresponde al transporte de Estudiantes en móviles desde lugares cercanos a su residencia hasta el colegio y viceversa.

Requisitos

Podrán ser beneficiarios de este servicio los Estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener como domicilio la ciudad de Bogotá.
- Residir en zona rural o en la localidad de Suba o Engativá.
- Residir, por lo menos, a 2 Km de distancia del Colegio.
- Ser oficialmente estudiante del colegio de los grados Transición a Noveno.



**MANUAL DE CONVIVENCIA****Inicio Vigencia 2026****COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

- Ser menor de 19 años.
- Realizar inscripción a través de los medios y en los lugares asignados por la Dirección de Bienestar estudiantil de la Secretaría de Educación.

Causales de pérdida del beneficio de ruta escolar

- Solicitar el beneficio, presentando documentación falsa o que induzca al error a la Secretaría de Educación.
- Superar diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares del año lectivo o al recorrido de la ruta asignada.
- Trasladarse de residencia, colegio o jornada.
- Haber obtenido promoción al grado décimo.
- Haber sido reportado, en tres (3) ocasiones, por comportamientos de indisciplina, dentro del transporte, que pongan en riesgo la seguridad o afecte la prestación del servicio.
- Haber sido reportado una (1) vez por agresión física o verbal hacia otro Estudiante, monitor o conductor, o por daños físicos a la ruta escolar, en cuyo caso su Acudiente deberá asumir los costos de los daños ocasionados, en los términos del código civil.
- Por agresión física o verbal de los Padres o Acudiente del Estudiante beneficiario al personal vinculado al programa de transporte escolar, o por obstaculizar la prestación normal del servicio.

Subsidio de Transporte condicionado a la asistencia

Es una transferencia monetaria cuya destinación es cubrir costos de transporte de ida y regreso al Colegio, condicionada al cumplimiento del compromiso de asistencia escolar durante el calendario académico. Se dirige a los estudiantes que viven a una distancia superior a 2 Km de distancia del Colegio.

Requisitos

Podrán ser beneficiarios los Estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener como domicilio la ciudad de Bogotá.
- Residir en zona rural o en localidades diferentes a Barrios Unidos.
- Residir a por lo menos 2 Km de distancia del Colegio.
- Ser oficialmente Estudiante del Colegio de los grados Transición a Undécimo.
- Ser menor de 19 años.
- Realizar inscripción a través de los medios y en los lugares asignados por la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación.
- No ser beneficiario de otro subsidio por transferencia monetaria, otorgado por la





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830
Secretaría de Educación.

Causales de pérdida del Subsidio de Transporte condicionado a la asistencia.

El Estudiante perderá de forma definitiva y automática el subsidio, en caso de presentarse alguna de las siguientes causales:

- Solicitar el beneficio presentando documentación falsa o que induzca al error a la Secretaría de Educación.
- Superar diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares del año lectivo o al recorrido de la ruta asignada.
- Incumplir con alguno de los requisitos de asignación.
- Haber reprobado el grado que cursaba siendo beneficiario del programa.
- No retirar el valor total del subsidio de transporte dentro de las fechas asignadas.

Duración

Los beneficios de transporte escolar se asignan por el año lectivo y podrán ser renovados a los Estudiantes que no hayan incurrido en ninguna de las causales de pérdida.

Acta de compromiso

El Estudiante seleccionado y su Acudiente, deberán diligenciar Acta de compromiso, aceptando las condiciones del programa.

Formalización del beneficio

Cumplir totalmente con las acciones y requisitos que le indiquen los prestadores del servicio y/ o la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Verificación del cumplimiento del compromiso de asistencia escolar

El colegio reportará bimestralmente a la Dirección de Bienestar estudiantil, en los términos de la resolución 1740 de 2009, la información correspondiente a la verificación de asistencia diaria del Estudiante beneficiario.

Para el caso de los Estudiantes beneficiarios de ruta escolar, las monitoras de ruta se encargarán de realizar reporte de inasistencia a la Dirección de Bienestar estudiantil.



**MANUAL DE CONVIVENCIA****Inicio Vigencia 2026****COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

18. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El servicio social estudiantil obligatorio (SSEO), tiene como propósito fundamental integrar al Estudiante, que se encuentra cursando la Educación media, a la vida comunitaria, contribuyendo en su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, la conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre. Las prácticas del SSEO se desarrollan según lo estipulado por normas como el decreto 1860 de 1994, ley 115 de 1994, decreto 1743 de 1994, resolución número 4210 de 1996 y acuerdo 055 de 2002.

Objetivos

- Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes que contribuyan a se proyectó de vida descubriendo actitudes e intereses.
- Contribuir al desarrollo de valores como la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto, la responsabilidad y el compromiso con el entorno social inmediato.

Criterios

- El SSEO atenderá, prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del colegio, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
- El colegio podrá establecer acuerdos y convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o proyecten adelantar acciones de carácter familiar y comunitario afines al proyecto pedagógico servicio social estudiantil obligatorio.
- Las actividades de Servicio Social estudiantil obligatorio tienen una intensidad mínima de ochenta (80) horas, las cuales se incluyen como parte del plan de estudios de los grados Décimo y Undécimo. Por ningún motivo se expedirán certificaciones de tiempo parcial.
- Las horas de SSEO de los estudiantes en condición de discapacidad, se ajustarán según lo requerido y registrado en el respectivo PIAR.
- Para la obtención del título de Bachiller es requisito indispensable el cumplimiento efectivo, por parte del Estudiante, de las actividades o convenios asignados por el Colegio para la prestación del Servicio Social estudiantil obligatorio.





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Nombre del Estudiante: _____ Grado: _____

Nombre del Padre: _____

Nombre de la Madre: _____

Nombre del Acudiente legal: _____

Hacemos constar que conocemos el Pacto escolar de convivencia o Reglamento escolar del Colegio para el año 2023-2024, y que además lo hemos leído, interiorizado y aceptado. Como Integrantes de la Comunidad educativa, nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir.

En constancia se firma a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

Estudiante
ID No: _____ de _____

Acudiente
Nombre: _____
ID No: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Relación con el estudiante: _____

Acudiente
Nombre: _____
ID No: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Relación con el estudiante: _____





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

MANUAL DE CONVIVENCIA **Inicio Vigencia 2026** **COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

REFERENCIAS

- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2008). Decreto 411 de 2008.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2008). Acuerdo 79 de 2003.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1329 de 2009.
- Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1259 de 2008. Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1142 de 2007. Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1153 de 2007. Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006. Congreso de la República de Colombia. (2004). Ley 906 de 2004. Congreso de la República de Colombia. (2002). Ley 745 de 2002. Congreso de la República de Colombia. (2002). Ley 734 de 2002. Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 de 1994. Congreso de la República de Colombia. (1991). Ley 12 de 1991.
- Corte Constitucional. (1994). Sentencia Número T092/94. Corte Constitucional. (1994). Sentencia Número T316-/94. Corte Constitucional. (1994). Sentencia Número T386-/94. Corte Constitucional. (1994). Sentencia Número T569-/94. Concejo de Bogotá. (2000). Acuerdo 04 de 2000.
- Contraloría de Bogotá D.C. (2007). Contrólale. Guía práctica para contralores externos. Bogotá. P. 37. Ministerio de educación nacional. (2009). Decreto 1290 de 2009.
- Ministerio de educación nacional. (2005). Decreto 1286 de 2005.
- Ministerio de educación nacional. (1994). Decreto 1860 de 1994.
- Ministerio de educación nacional. (1979). Decreto 2277 de 1979.
- Mockus Sivickas, A. y Corzo, J. (2003). Cumplir para Convivir. Factores de Convivencia y Tipos de Jóvenes por su relación con normas y Acuerdos. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

MANUAL DE CONVIVENCIA Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Secretaria de Educación de Bogotá. (2022) Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Versión 5.0.

(2010). Resolución 234 de 2010. Directrices para el funcionamiento de las tiendas escolares de los colegios oficiales del Distrito Capital. Bogotá. Secretaria de Educación.

(2009). Resolución 1740 de 2009. Por la cual se establecen medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C. Bogotá. Secretaria de Educación.

(2003). La biblioteca escolar recurso educativo por excelencia. Bogotá. Fundalectura. P. 24.

SED. Orientaciones para la revisión de los manuales de convivencia de las instituciones educativas que prestan el servicio de educación formal. versión 2 dirección de inspección y vigilancia Bogotá D.C., abril 2021





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

GLOSARIO

Acoso escolar (matoneo o bullying): Toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un Estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de Docentes contra Estudiantes, o por parte de Estudiantes contra Docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno (MEN, 2013).

Acuerdos: Son el resultado de un diálogo entre quienes integran la comunidad educativa sobre los mínimos necesarios para vivir juntos, de manera que su cumplimiento se base en el sentido de la responsabilidad individual y colectiva y no únicamente en la idea de recibir castigos o premios.

Agresión electrónica: Acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (MEN, 2013).

Agresión Escolar: se considera como toda acción física, verbal, gestual, relacional o electrónica realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de esta, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

Agresión física: Acción que tiene como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (MEN, 2013).

Agresión gestual: Acción que busca, con los gestos, degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros (MEN, 2013).





MANUAL DE CONVIVENCIA

Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Agresión relacional: Acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros (MEN, 2013).

Agresión verbal: Acción que busca, con las palabras, degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (MEN, 2013).

Ajustes razonables: “Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos” (MEN, 2017).

Ciberacoso escolar: Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información y comunicación; Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online, que tiene como objetivo ejercer maltrato psicológico y continuado.

Ciudadanía: Es un proceso de construcción de saberes y sentidos, dinámico y contextualizado social, espacial y cronológicamente y entiende que el ciudadano o la ciudadana se definen por su papel activo en la sociedad, por su capacidad de participar de sus transformaciones y de incidir en el destino colectivo de la sociedad (SED, 2014).

Conflictos: Situación que se caracteriza por la existencia de incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Deberes: Al igual que los derechos, son atribuciones del ser humano que regulan nuestra vida en sociedad y que han sido definidos y reconocidos a través de procesos históricos.





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Derechos: Son normas que deben estar orientadas a la realización de la dignidad humana como valor superior compartido. Todo sujeto es portador de derechos y como tal debe respetarse.

Educación inclusiva: “Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo” (MEN, 2017).

Manejo inadecuado del conflicto: Es una situación en la que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y degeneran en hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad educativa; siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Normas: Son las reglas que deben seguir las personas para una mejor convivencia, a las que se deben ajustar las conductas, tareas y actividades del ser humano.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): “Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el diseño universal de aprendizaje” (MEN, 2017).

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: acciones encaminadas a proteger a los niños, niñas y adolescentes ante situaciones que generen amenaza o vulneren sus derechos fundamentales.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

MANUAL DE CONVIVENCIA Inicio Vigencia 2026

COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Violencia sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Vulneración de los niños, niñas y adolescentes: se concibe como la amenaza al cumplimiento de un derecho fundamental.





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

ANEXO: DIRECTORIO DE ENTIDADES

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Policía Nacional	Línea integral 123	Teléfono 601-5159111 601-5159112 018000910112 lineadirecta@policia.gov.co
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	Delitos contra menores	Línea Nacional 0180000919748 Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 601-5702000 Opción 7
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
Defensoría de Familia	Defensoría del Pueblo	Carrera 9ª No. 16-21 Teléfono 601-3147300





MANUAL DE CONVIVENCIA
Inicio Vigencia 2026
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Defensoría Delegada para: Infancia, la Juventud y Adulto Mayor		
Comisaría de Familia	Cuentas con 36 Comisarías de Familia distribuidas así: • 21 Comisarías de Familia diurnas con horario de 7:00 a.m. – 4:00 p.m. • 10 Comisarías de Familia semipermanentes con horario de 7:00 a.m. a 11:00 p.m. • 2 Comisarías de Familia que atienden las 24 horas en las localidades de Engativá y Mártires • 1 Comisaría Rural en la localidad de Sumapaz. • 2 Comisarías Móviles de apoyo y actividades de prevención	Carrera 7ª No. 32-12 Teléfono 601-3808330 Línea de atención al ciudadano 601-3808330 Línea administrativa 601-3279797
ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato Infantil Violencia sexual para menores de 14 años	Línea de prevención de violencia sexual 01800011244 https://www.mininterior.gov.co/
Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	Pornografía Infantil	Línea 018000912667 https://www.enticconfio.gov.co/taxonomy/term/1726
	Violencia Sexual	Línea 018000816999



**MANUAL DE CONVIVENCIA**
Inicio Vigencia 2026**COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. I.E.D.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución No. 12-015 del 14 de abril de 2016 NIT 900960204-9 DANE 111001024830

Fiscalía General de la Nación		https://www.fiscalia.gov.co/colombia/
ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
SIVIM – El sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual	Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil, violencia sexual	En cada localidad se encuentra un centro de atención Teléfono 601-6621111 Ext. 6030
SISVECOS – El subsistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida	Sistema de vigilancia epidemiológico de la conducta suicida	En cada localidad se encuentra un centro de atención Teléfono 601-6621111 Ext. 6008
CAIVAS – El centro de atención integral a las víctimas de violencia sexual	Atención a víctimas de violencia sexual	Carrera 33 No. 18-33 Bloque B Piso 4 Puente Aranda Línea gratuita 0180001270007
CESPA – Lugar donde los adolescentes deben permanecer por unas horas antes de ser conducidos a un hogar preventivo	Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes	Calle 12 No. 30-35 Piso 3 Teléfono 601-4377630 https://www.icbf.gov.co/mensaje-de-confirmacion-pqrs
CENTRO LGTBI – Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género	Asuntos para estudiantes con una sexualidad e identidad de género diversa	Línea 601 3384616 lgtb@sedbogota.edu.co

